

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
SALUD CARRERA DE DERECHO**

**FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN
DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA
CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Para la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

AUTOR: JORGE LUIS PERERO ORRALA

TUTOR: AB. FRANCISCO CELLERI LASCANO

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

**“FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN DE
DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, PARA
EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA CONSTITUCIÓN DEL
ECUADOR”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Para a la obtención del Título de:

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTOR: JORGE LUIS PERERO ORRALA

TUTOR: AB. FRANCISCO CELLERI LASCANO.

LA LIBERTAD-ECUADOR

2.011

La Libertad, 02 de Septiembre 2011

LA SUSCRITA LCDA. JENNY MARIA USCA CABRERA, A PETICION DEL INTERESADO:

CERTIFICA

Tengo a bien por medio de la presente informar haber realizado el análisis Gramatológico, del Trabajo de Tesis “**FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR**” perteneciente al Sr. Jorge Luis Perero Orrala, egresado de la Carrera de Derecho de la Escuela de Ciencias Sociales y la Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al interesado a utilizar el presente certificado como a bien tuviere.

Atentamente.

.....
LCDA. JENNY MARIA USCA CABRERA

La Libertad, 02 de Septiembre 2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación **“FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR”** elaborado por el Sr. Jorge Luis Perero Orrala, egresado de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber, estudiado y revisado, la Apruebo en todas sus partes.

Atentamente.

.....
Abg. Francisco Céleri Lascano
TUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, quiero dedicarlo a todas las personas que han sido parte fundamental en el logro de ser un Profesional del Derecho, dedicárselo a Dios sobre todas las cosas, a mis padres y hermanos, sobrinos y demás familiares y allegados, así como a mi novia que en conjunto con los demás supieron darme fuerza y valor para alcanzar uno de mis mayores sueños.

Quiero dedicarle este trabajo también a dos personas importantes mi tío Cesar y mi abuelo Raúl Orrala quienes ya no están con nosotros los seres vivos, pero quienes en su momento supieron darme la mano y consejos para el logro que he alcanzado.

Jorge.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de la manera más sincera a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, quien abrió sus puertas para formarme como un profesional, a mis maestros quienes me fortalecieron y enriquecieron en conocimiento básico y a mi tutor el Ab. Francisco Céleri quien me guio y ayudo paciente y eficientemente en la realización del presente trabajo de investigación.

Jorge.

TRIBUNAL DE GRADO

.....
Abg. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO
Decano De La Facultad De Ciencias Sociales
y Salud

.....
Lcdo. MILTON GONZALES SANTOS
Director De La Escuela de Ciencias Sociales
y Salud

.....
Abg. FRANCISCO CELLERI LASCANO
Tutor

.....
Abg. ABEL MERA BENITEZ.
Profesor de Área.

.....
MSc. Ab. MILTON ZAMBRANO CORONADO
Secretario General Procurador

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN DE
DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, PARA
EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA CONSTITUCIÓN DEL
ECUADOR.**

Autor: Jorge Luis Perero Orrala

Tutor: Ab. Francisco Céleri Lascano

RESUMEN

Desde Octubre del 2008 donde el pueblo ecuatoriano en votación aprobó una nueva Constitución, la cual se refería como garantista y proteccionista de los derechos de los ecuatorianos llamándolo así un Estado Constitucional de Derechos, en uno de sus artículos se implementó la Defensoría Pública para que ejerza sus funciones de una manera autónoma y ya no regida por la Función Judicial como estaba prescrito en la Constitución Política del Ecuador de 1998. Entonces ahora el Ecuador tiene una nueva institución y que funciona de manera autónoma para defender a los ciudadanos ecuatorianos que la necesiten, la central de la Defensoría Pública está ubicada en la Capital de Ecuador, así como también en algunas provincias del Ecuador y aquellas cuentan también con un centro en donde ejercen sus funciones y un lugar donde las personas pueden acceder a su derecho. Es por eso que la iniciativa de este trabajo de investigación la cual tiene como objetivo primordial de que las personas puedan acceder al ejercicio del derecho que les otorga la Constitución y así también puedan acudir a un lugar donde le presten la asesoría y el patrocinio gratuito por parte de los Defensores Públicos de Santa Elena. Los elementos metodológicos que se utilizaron en la investigación de este trabajo son, el deductivo e inductivo, sistemático y el sociológico: y los tipos de investigación son, los de campo, bibliografía y documental. El trabajo de investigación empieza con los antecedentes generales sobre la Defensoría Pública, así como el estado actual y la distribución de la Defensoría Pública en el país, además de las funciones y competencias que ejercen los mencionados funcionarios. También mencionamos en el trabajo la fundamentación legal en el ámbito internacional y en el ámbito nacional, dando a conocer que el trabajo tiene la fundamentación necesaria y describiendo lo que sustenta el trabajo. Se describió la factibilidad de creación de un Centro de Atención de Defensoría Pública en la Provincia de Santa Elena, para que los ciudadanos de la Península puedan acudir a un centro donde puedan tener la asesoría y el patrocinio legal gratuito y eficiente de parte de los Defensores Públicos, cumpliendo lo que dicta la Constitución en el Título IV, Capítulo IV, Sección Novena, Art. 191 y siguientes, precisando la misión, el objetivo general y los objetivos específicos, evidenciando la factibilidad de la propuesta que permitirá aportar a la ciudadanía de la Península de Santa Elena, permitiendo un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
TRIBUNAL DE GRADO	VI
RESUMEN	VII
INDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	X
ÍNDICE DE ANEXOS	XI
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del problema	3
Justificación del tema	4
Objetivo general	5
Objetivo específico	5
Hipótesis	6

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Defensoría Pública y su Distribución en el Ecuador	7
1.2 Situación de la Defensoría Pública en la Península de Santa Elena.	22
1.3 Diagnóstico de la Situación Actual	23
1.4 Funciones y Competencias de la Defensoría Pública	24

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES

2.1 La Defensoría Pública en el Ámbito Internacional	30
2.2 Constitución de la República del Ecuador. Art.191	35
2.3 Código Orgánico de la Función Judicial.	37
2.4 Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano	44
2.5 Código Penal Ecuatoriano	47

CAPITULO III

INVESTIGACIÓN y PROPUESTA

3.1 Entrevistas y encuestas de opinión	49
3.2 Tabulación de resultado	53
3.3 Factibilidad de creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública	65
3.4 Propuesta	69

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones	73
4.2 Recomendaciones	74

ANEXOS	77
---------------	----

BIBLIOGRAFÍA	80
---------------------	----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #1	55
Gráfico 2. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #2	56
Gráfico 3. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #3	57
Gráfico 4. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #4	58
Gráfico 5. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #5	59
Gráfico 6. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #6	60
Gráfico 7. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #7	61
Gráfico 8. RESULTADOS DE LA PREGUNTA #8	62
Gráfico 9. REPRESENTACION GENERAL DE RESULTADOS	63

ÍNDICE DE ANEXOS

		Pág.
Anexo 1.	ENCUESTA A LA POBLACIÓN	78
Anexo 2.	FOTOS DE TRABAJO DE CAMPO	79

INTRODUCCIÓN

La Defensoría Pública es una parte fundamental en el área procesal penal y en las otras aéreas donde este de por medio uno de los derechos fundamentales como es la libertad de un individuo ya que si este no cuenta con la defensa y la asesoría que necesita frente a esa situación, puede ser juzgado aunque este sea inocente, de ahí la importancia de contar con los defensores públicos y que exista un lugar donde ir a solicitar la defensa gratuita de parte del Estado.

En la actualidad es de muy importancia que la Provincia de Santa Elena cuente con la Defensoría Publica ya que el índice de acometimiento de delitos y de contravenciones es alto no solo en nuestro medio sino en todas las otras provincias del Ecuador y por ende deben contar con la defensoría publica pero con todos los medios necesarios para prestar la ayuda y la asesoría legal a las personas que mas la necesiten. Recordemos que más vale un culpable libre que mil inocentes presos una frase muy común entre las personas de acá, ya que personas por falta de recursos son juzgados y no cuentan con un defensor de oficio o particular mucho menos.

La representación de la Diosa Justicia muestra a la diosa equipada con tres símbolos del Derecho: la espada simboliza el poder coercitivo del estado; la balanza simboliza el equilibrio entre los derechos de los litigantes; y la venda sobre los ojos representa la imparcialidad, con esto nos damos cuenta que es fundamental desde el inicio del derecho el equilibrio del que acusa y del acusado por ende del tener quien lo defienda.

En el capítulo I Antecedentes Generales. Se da a conocer cómo y cuando nace la Defensoría Pública en el Ecuador y los problemas que esta tuvo en sus inicios y como ahora han evolucionado por el bien de los ecuatorianos, su distribución en el país y situación de la Defensoría en la Península.

En el capítulo II Aspectos Legales. Contiene los antecedentes en la fundamentación teórica se encuentra detallada toda la investigación recopilada en base a la investigación científica en las que define la Defensoría Pública, su importancia, estructura y demás. Todos sus conceptos se encuentran sustentados en el aspecto legal este tema de investigación.

En el capítulo III Entrevista y Encuestas de Opinión: Se determina el diseño y tipo de investigación que será empleada en el proyecto, se analizan sus procedimientos, sus métodos, población. Encontramos la información sobre el tiempo que se dispuso para la realización de la investigación que hizo posible la ejecución del trabajo en mención. La descripción y los resultados que arroja la encuesta realizada en la Provincia, se hace mención también las entrevistas realizadas a los funcionarios.

En el capítulo IV Conclusiones y Recomendaciones: Las conclusiones y recomendaciones que se darán en este tema de investigación sus Anexo y Bibliografía de lista de obras consultadas y que han servido para fundamentar el trabajo de investigación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Defensoría Pública en la Provincia De Santa Elena existe solo como institución, pero con graves limitaciones ya que si hacemos una comparación entre las otras Defensorías Públicas que existen en las demás Provincias de la República Del Ecuador podemos encontrar que en la antes mencionada no cuenta con una infraestructura material, ni personal adecuada para las necesidades que presenta la Península de Santa Elena ya que si es bien que existe los Abogados que cumplen con la función de Defensoría Pública en la ciudad, no es muy accesible y es difícil contactarlos en muchas ocasiones, ni mucho menos como comunicarse con ellos, las personas que necesitan de ayuda en un proceso de la materia judicial y no tiene la suficiente solvencia económica para contratar a un abogado particular y tampoco puedan asistir a la Defensoría Pública ya que con los problemas expuestos es difícil que logren acceder a su derecho otorgado en la Constitución.

No es menos que la Defensoría Pública conoce casos y lleva procesos los cuales la mantienen ocupada en la mayoría de las veces, con esto claramente podemos ver que es limitado para llevar a cabo el derecho de las personas establecido en la norma suprema y el ciudadano o ciudadana queda en la indefensión ya que no puede contar con la asistencia de un abogado defensor particular ni un Defensor Público que es pagado por cierto por el Estado para ejercer dicho acto, debemos mencionar que la existencia de una infraestructura y personal suficiente para la Defensoría Pública de la Península De Santa Elena es eminente y sumamente necesaria ya que el incremento de población y de los actos antijurídicos que necesitan de la ayuda de un Defensor Público para las personas que no pueden contar con un abogado es claro y preciso, queda demostrado que las personas necesitan de un lugar a donde acudir para ser defendidos en los Tribunales y Juzgados De La Península De Santa Elena.

Recordemos que la Constitución en su artículo pertinente reza que “el fin de la Defensoría Pública es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas”.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Con la investigación que llevaré a cabo pretendo demostrar la deficiencia y la limitación que tiene la Defensoría Pública de la Península de Santa Elena y la falta que hace tener una infraestructura y el personal necesario que puedan atender a las personas que no tengan como contratar a un abogado particular, ya que si no logran aquello quedan en indefensión debido a la no asistencia de un profesional del derecho que pueda velar por sus intereses dentro de un proceso.

Por lo antes mencionado la Constitución ya que aquella es garantista de los derechos de los ciudadanos y una de ellas es poder contar con la defensa de un abogado o abogada que es puesta y pagada por el estado, caso contrario en la península que con un solo Defensor Público no se da ya que no tiene la infraestructura ni los implementos necesarios como una computadora, ni personal o asistentes administrativos que puedan colaborar para dar una eficiente ayuda a los ciudadanos que lo necesiten, con aquello antes mencionado queda demostrado que la propia Defensoría Pública esta indefensa ante la incesante aclamación de ayuda de las personas y no tener como afrontar por los problemas antes descritos.

Para aquello trabajaré en la investigación científica para cumplir con mis objetivos y por brindarles una asistencia jurídica a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena y se cumpla con lo regulado en el artículo 191 de la Constitución del Ecuador.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

OBJETIVOS GENERALES

- Describir el grado de factibilidad de creación de la Defensoría Pública de la Península de Santa Elena mediante un estudio minucioso, eficiente y efectivo de la indefensión de los ciudadanos para una mejor aplicación de la norma Constitucional en su artículo 191.
- Analizar la ubicación donde se establecería el Centro de la Defensoría Pública de la Península de Santa Elena, en base al estudio socio económico de los habitantes de esta región.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar el grado de indefensión de los ciudadanos por la falta de Defensoría Pública.
- Establecer el personal adecuado para la creación del Centro de Defensoría Pública en la Península de Santa Elena.
- Justificar el Plan de Creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública.
- Concienciar a las autoridades judiciales y gubernamentales acerca de la necesidad eminente de contar con la Defensoría Pública en la Península de Santa Elena.
- Entregar el proyecto de Factibilidad de creación de Centro Atención de Defensoría Pública a las autoridades judiciales y gubernamentales para su futura aplicación.

HIPÓTESIS

Si bien es cierto que existe la Defensoría Pública en la Península de Santa Elena, cabe indicar que su esfuerzo es insuficiente ante la gran demanda de personas que necesitan de ayuda en materia de derecho y de ser defendidos ante los juzgados y tribunales de la Península de Santa Elena, por aquello la investigación científica a realizarse va a ser de gran ayuda para poder cumplir con el objetivo de describir la factibilidad de creación del Centro de Defensoría Pública.

Para ello es necesario realizar el estudio de la indefensión y el acceso a la justicia de los ciudadanos en las diferentes ramas del derecho en la Península de Santa Elena, para describir el grado de factibilidad de creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública en la Provincia, como establece la Constitución Del Ecuador en su artículo 191 respectivamente. Los principales beneficiados son los ciudadanos que no logran acceder a un defensor particular, y la sociedad en general.

METODOLOGÍA

Para una efectiva investigación aplicaré los métodos como: observación directa, entrevistas, consultas, encuestas, análisis de la doctrina jurídica relativa a la defensoría pública y demás que conlleven un excelente trabajo.

APOORTE CIENTÍFICO

Que los ciudadanos de la Provincia puedan asistir a un lugar específico y con el personal suficiente a su disposición, así poder acceder a la justicia mediante la defensoría pública, para buscar solución a sus problemas jurídicos, aplicando la referida norma de la Constitución de la República del Ecuador.

CAPITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1. DEFENSORÍA PÚBLICA Y SU DISTRIBUCIÓN EN EL ECUADOR.

Por naturaleza el hombre es libre, es un derecho intrínseco, es decir nace con este, que lo diferencia de los demás seres de la naturaleza. Desde los albores de la humanidad, vemos como el hombre ha luchado por su libertad cuando la ha perdido, y si la ha obtenido también lucha por obtenerla ya que es un derecho que no puede ser reprimido, ni coartado.

La comunidad internacional a través de normas, reglas y principios, constantes en Pactos y Tratados han tratado de tutelar este bien jurídico, como uno de los máximos valores humanos, y es así que en casi todas las legislaciones del mundo encontramos que el Estado a través de sus leyes precautela la defensa de los derechos humanos.

El Ecuador no puede ser una excepción, y es así, que a través del Código Orgánico de la Función Judicial, de la Constitución de la República y del Código de Procedimiento Penal vigente, hace efectiva esta garantía constitucional y establece el Derecho a la Defensa de quien ha sufrido la lesión de este bien jurídico, que es la Libertad, a través de la Defensoría Pública.

En efecto, la nueva Constitución del Ecuador de Agosto de 2008, “estableció por primera vez la Defensoría Pública hasta entonces una institución jurídica prácticamente inexistente en el Ecuador como un órgano autónomo de la Función Judicial de iguales o semejantes características, categoría y nivel que la Fiscalía General del Estado, cuyo

objetivo inmediato es introducir un elemento fundamental de equidad en el proceso penal”¹. Es así como desde la iniciación de sus actividades, mediante el celoso cumplimiento de los deberes a ella encomendados, la Defensoría Pública, a través de su constante presencia en la Policía Judicial, los Juzgados de Garantías Penales, las Cortes Provinciales y la Corte Nacional de Justicia, ha logrado en poco tiempo ganarse el respeto de los operadores de justicia y desenvolver una acción seria y reconocida en el ámbito de la Defensa Legal Penal; estos logros son el resultado de la participación colectiva y la colaboración de todos los operadores de justicia, sin excepción, cada uno de ellos actuando dentro de los roles específicos que les asigna la Constitución y las leyes del país. Entre los factores que influyeron decididamente a esta consecución, deben mencionarse, de una parte, la instrumentación del procedimiento de la oralidad en las audiencias, y de otra, las reformas introducidas al Código de Procedimiento Penal, tendientes a instrumentar el sistema acusatorio, en lugar del inquisitivo antes vigente.

La protección del Estado Ecuatoriano es una garantía constitucional que tiene un ciudadano para hacer efectivo su derecho de defensa ante la imposibilidad de poder contar con el patrocinio de un abogado en libre ejercicio profesional, por carecer de medios económicos, por desconocimiento de la existencia de este derecho en muchos casos y por no saber dónde acudir a pesar de que existen defensores públicos en sus comunidades, ciudades o provincias.

En la Ley Orgánica de la Función Judicial ya derogada esta establecía que los Defensores Públicos, patrocinan a las personas de escasos recursos económicos, “en los asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, de transito, de inquilinato, litigios de cualquier índole o de policía, contratos, transacciones, documentos y gestiones de índole

¹ Constitución de la República del Ecuador, Año 2008, Art. 191.

administrativo”, gratuitamente están obligados a prestar amparo y protección a los obreros y a la raza indígena.²

En el año de 1988 no existía Partida Presupuestaria para la Defensoría Pública, aun cuando la Ley Orgánica de la Función Judicial le daba existencia a la Defensoría Pública como parte del Organigrama Judicial, y es en Julio de 1989 un año después de su inicio como institución en el ámbito judicial se crea una Partida Presupuestaria para la Defensoría Pública que daba lugar a la designación de 49 Defensores Públicos a nivel nacional, siendo los distritos de Guayaquil y Quito los que contaban con mayor número de profesionales a desempeñar tales funciones, y es así que desde esa fecha el número de defensores públicos ha variado considerablemente y estas ciudades antes mencionadas son las que cuentan con un número mayor de funcionarios judiciales y los demás distribuidos en el resto de provincias y ciudades del país, dependiendo siempre del Presupuesto del Estado.

A partir de Julio de 1989 la Defensoría Pública ya fue considerada dentro de los rubros del Presupuesto del Estado y en la Constitución Política en vigencia a esa fecha ya se disponía que los Defensores Públicos tendrían entre sus funciones la relación directa con el detenido, al brindarle asistencia al momento de la recepción de su testimonio pre procesal en la etapa investigativa, en las dependencias policiales.

Es aquí, a partir de esta fecha que la participación del Defensor Público se arraiga más en el sistema penal, por cuanto, sin la intervención del abogado defensor aquella diligencia carece de eficacia probatoria, es decir, quedaba sin efecto lo realizado por la no comparecencia de un defensor que proteja el derecho otorgado a un ciudadano.

² Ley Orgánica de la Función Judicial. Art. 144 y 145

Siendo ardua la labor del Defensor Público, por cuanto sus funciones son amplias y permiten al usuario acudir a plantear todos sus problemas y necesidades, y en casi todos, pueden intervenir, así tenemos que el área penal es la que mayor índice de casos presentan los usuarios, que acuden por ayuda y protección de sus derechos a la Defensoría Pública, ante la imposibilidad que les acarrea el no poder contar con un profesional del Derecho por falta de recursos, desconocimiento de este servicio y fundamentalmente el desconocimiento de este derecho consagrado en la Constitución de la República, especialmente de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

Es por todos conocido que el derecho a la defensa se halla consagrado a nivel internacional principalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es decir, hace más de 70 años, cuyo artículo 10 expresa: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”³.

De igual modo, el numeral 1 del artículo 11 del mismo instrumento, manifiesta:

“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.”⁴

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 10.

⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 11, numeral 1.

En el Ecuador, ya la Constitución aprobada el 10 de marzo de 1861 incluyó una disposición sobre este tema: “Ningún ecuatoriano puede ser puesto fuera de la protección de las leyes, ni distraído de sus jueces naturales, ni juzgado por comisión especial, ni por ley que no sea anterior al delito, ni privado del derecho de defensa en cualquier estado de la causa.”⁵ Las Constituciones posteriores han consagrado en términos más o menos similares esta garantía.

Sin embargo, es evidente que no todas las personas se hallan en capacidad y en posibilidades de ejercer a cabalidad este derecho, principalmente por razones económicas, pero también por factores culturales, sociales, de educación, etc. Por ello, la anterior Constitución Política de la República que rigió en el país desde el 11 de agosto de 1998 hasta el 19 de octubre de 2008, significó un avance en esta materia, al haber dispuesto en el numeral 10 de su artículo 24, que: “Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos”.⁶

La ambiciosa meta que se ha fijado la Defensoría Pública con sede en la Capital de los ecuatorianos, es ampliar gradualmente el servicio de la defensa pública gratuita a todas las materias legales y en todas las circunscripciones geográficas del país. “Durante estos cuatro primeros años de vida institucional se ha diseñado una estructura organizacional sólida y ágil, por procesos, que ha permitido elevar los niveles de eficiencia y calidad del servicio, no como antaño, que se los concebía de

⁵ Constitución del Ecuador de 1861. Art. 105.

⁶ Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, Art. 24, numeral 10.

caridad”.⁷ La Defensoría Pública Nacional en los años por venir seguirá innovando todos los instrumentos técnicos que viabilicen sus servicios y acerquen la defensa pública especialmente hacia aquellos ciudadanos pertenecientes a los sectores que tradicionalmente han experimentado mayores dificultades para acceder a este derecho, con el objetivo último de sembrar en toda la población una cultura de paz y de equidad.

La intervención del Defensor Público en las Audiencias de Juzgamientos en los Tribunales de Garantías Penales, Audiencias en los Juzgados de Garantías Penales en los casos de delitos flagrantes y en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia en los casos de los menores infractores aquí estos actúan por designación de Oficio, debido a que por su inmediatez y celeridad judicial no tienen el tiempo suficiente los ciudadanos imputados y familiares de conseguir un profesional en el libre ejercicio o por diferentes circunstancias socio-económicas.

El resto de sus actividades las dedican al área civil, especialmente lo relacionado a juicios de alimentos, paternidad, inscripciones tardías, posesión notoria y a los juicios de divorcio cuando haya que tratar la situación económica y familiar de menores de edad, de lo contrario no aceptan esta clase de juicio, por cuanto consideran que no requiere de la prioridad que tienen otros asuntos eminentemente sociales, como patrocinar al inquilino, o quien ha sufrido el infortunio de un accidente de tránsito o quien ha sido despojado de sus derechos laborales.

Actualmente, la asistencia de la Defensoría Pública en la mayoría de los casos se reduce a mera formalidades dejando desprovista de la defensa técnica a la persona que careciendo de medios para designar un defensor privado, se encuentran amenazados con la imposición de una sanción

⁷ <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo Quito, Abril de 2011.

penal debido a que los defensores públicos se limitan a cumplir con la norma constitucional y no a defender a su patrocinado técnicamente utilizando argumento jurídico que pueda establecer su situación jurídica y llegar a verdad histórica frente a la acusación que presenta, los defensores al acudir a las diligencias procesales sin preparación y sin la argumentación legal cumplen con el estado y no dejan en indefensión al ciudadano, pero no ejercen a carta cabalidad la profesión y no abogan por su defendido en el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres no describe que abogar es “ejercer la profesión de Abogado, defender en Juicio, por escrito o de palabra; interceder, hablar a favor de alguien”⁸, cosa que no realizan los defensores públicos y solo cumplen con la mera formalidad y cumplir con la norma constitucional. El fortalecimiento institucional de la Fiscalía en que se enmarca la evolución del Sistema Penal ecuatoriano debe ir necesariamente acompañado de un fortalecimiento del sistema de Defensoría Pública para garantizar un equilibrado funcionamiento del Sistema en un Estado Constitucional de Derechos.

“Hemos visto que uno de los bienes jurídicos tutelados es el Derecho a la Libertad, el mismo que lamentablemente, de manera sistemática, arbitraria en algunas ocasiones e incontrolable, es violentado por parte de funcionarios públicos y hasta por los particulares, por lo que se hace imprescindible entonces que, existan procedimientos ágiles, transparentes y viables que permitan evitar que el conculcamiento al derecho a la libertad siga ocurriendo, así como organismos con la suficiente autonomía e independencia encargada de precautelar este derecho, como es la Defensoría Pública, que debe agilizar su Institucionalización, debe capacitarse al Defensor Público por cuanto es el funcionario que tendrá bajo su responsabilidad la defensa de bienes jurídicos

⁸ Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, edición Heliasta, 2005, pág. 12.

*de diversa índole, debe de designarse un número acorde al número de fiscales que tiene la Fiscalía y dotársela de todos los medios y recursos que hagan posible el eficiente resultado por el deber cumplido”.*⁹

El Ecuador ha distribuido las Defensorías Públicas en casi todas las provincias y mayoritariamente en la metrópolis como Guayaquil y Quito con un centro de atención en diferentes puntos de dichas ciudades para hacer efectivo el acceso a la justicia en estos lugares, así también cuentan con Defensoría Pública algunas Provincias que conforman el Ecuador.

Encontramos un directorio actualizado al 1 de mayo del 2011 y Guayaquil cuenta con 50 defensores públicos, pero Quito no se queda atrás y cuenta con 48 defensores públicos y como capital de la República cuenta con un vasto personal que otras dependencias de Defensorías Publicas no cuenta como asistentes legales, auxiliares de servicios, secretario, tesorera, asistente administrativo, analista administrativo, coordinador de defensoría pública, director jurídico, director financiero, director informático, director de seguimiento y evaluación, asesor de despacho, choferes, entre otros funcionarios dentro de esta institución y cómo podemos darnos cuenta tienen los elementos y personal necesario para hacer efectivo la tutela judicial.

Otra de las ciudades que cuenta con un número mayor de Defensores Públicos pero que no se comparan con las otras ciudades antes mencionadas, la ciudad de Cuenca cuenta con 9 Defensores Públicos, un chofer y un coordinador de Defensoría Pública, le sigue la ciudad de

⁹http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2198&Itemid=426

Portoviejo y Jipijapa de la Provincia de Manabí cuentan con 9 defensores públicos, un coordinador de procesos legales, un coordinador de defensoría pública, un asistente legal y un chofer, otras ciudades como Loja despuntan con 5 defensores públicos, Esmeraldas y Ambato con 4 defensores públicos cada una, Guaranda, Babahoyo, Machala, Riobamba, Quevedo y Tulcán cuentan con 3 defensores públicos en cada una de estas; Latacunga, Macas, Azogues, Nueva Loja, Santo Domingo de los Colorados y el Puyo con 2 defensores públicos y las que vamos a mencionar en las que se encuentra la Península de Santa Elena cuentan con un solo defensor público como son: Cayambe, Otavalo, Cañar, Ibarra, Tena, Manta, Santa Cruz, Zamora, La Troncal y El Carmen.¹⁰

Entre otros detalles podemos encontrar que las ciudades antes mencionadas tienen una dirección domiciliaria donde poder ubicarlos dentro de sus respectivas ciudades, una dirección de correo electrónico y un número telefónico para poder hallarlos con la mayor facilidad y contar con la asistencia de un defensor público, en ese mismo directorio la Península no cuenta con una dirección domiciliaria, ni número telefónico para poder contar con la ayuda de la Defensoría Pública.

El papel de la Defensa Pública en la justicia penal, se podría dar un alegato honesto y sentido sobre la importancia de esta institución llamada Defensoría Pública en un Estado constitucional y en un sistema procesal penal adverso. La Defensoría Pública, en efecto, es la institución de garantía dirigida a asegurar efectividad, o por lo menos a reducir la ineffectividad, de la justicia penal dentro del modelo garantista del proceso penal. Es por todos sabido que, en su modelo teórico, el proceso penal se configura y establece como un procedimiento de verificación y refutación

¹⁰http://www.defensoria.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=137%3Adirectorio-de-defensores-publicos&catid=1%3Alatest-news&Itemid=1

de las hipótesis acusatorias expresadas por la fiscalía. Es esta naturaleza cognitiva, y no discrecional del juicio, lo que constituye su principal fuente de legitimación; la refutación está a cargo de la defensa con la que todo procesado debe contar. En efecto, ella asegura la sujeción del juez penal a la Constitución y luego a la ley, la certeza de que se aplicará el derecho, la igualdad de los ciudadanos frente a la ley, las garantías del debido proceso, su libertad, la seguridad jurídica y la inmunidad frente a los arbitrios policiales y judiciales.

La Defensa Pública representa una garantía fundamental del debido proceso, capaz de contrastar la total ineffectividad, que tiene para los pobres la falta de ejercicio del derecho de defensa y de asegurar, de la mejor forma posible, la paridad entre acusación y defensa y el derecho a someter a refutación la hipótesis del fiscal, que es la condición necesaria para fundar el carácter cognitivo del juicio.

Es acaso la Defensoría Pública una institución necesaria en un sistema democrático y un mecanismo idóneo para garantizar el acceso a la justicia de los más pobre?, entre los razonamientos y argumentaciones para responder a esta pregunta, surge la necesidad de incorporar el sistema oral para todo el proceso penal, implementar un modelo de gestión técnico y moderno para la Defensoría Pública, el papel del defensor público, su perfil y la necesidad de que las Universidades del Ecuador intervengan activamente en la formación de abogados con un nuevo perfil para enfrentar este nuevo sistema, así como en la prestación de servicios jurídicos gratuitos.

El Doctor Ernesto Pazmiño Defensor Publico General del Ecuador manifiesta que *“en razón de que en el Ecuador nunca existió una defensa pública institucionalizada, no puede existir ninguna discusión seria sobre el respeto de las garantías del debido proceso, de las garantías*

*constitucionales, si no se considera como un tema prioritario la implementación, funciones, el desarrollo y fortalecimiento de la Defensoría Pública como uno de los órganos esenciales y fundamentales del sistema de justicia y del Estado de Derecho”.*¹¹

Diremos claramente que para consolidar un Estado de Derecho, es imprescindible generar las condiciones para que existan instituciones de defensa pública sólidas. Se dice que uno de los segmentos del sistema de justicia a través del cual puede hacerse una evaluación para determinar hasta dónde se prestan atención a los sectores más desprotegidos sea el de la defensa pública. *“Así, Eugenio Raúl Zaffaroni expresa: ...puede afirmarse que el indicador del grado de realización del Estado de Derecho en nuestra región está dado por la autonomía y el poder de la Defensoría Pública en comparación con las otras agencias del sistema penal. Poco importan códigos procesales acusatorios y jueces técnicamente formados, si carecen de defensa idónea quienes más la necesitan... el Estado de Derecho sólo podrá considerarse mínimamente respetado cuando la defensa pública que se ocupa de los menos poderosos o de los directamente desapoderados tenga el mismo poder y la misma jerarquía que el ministerio de la acusación, pero, por supuesto, a condición de que sobre ninguno de ambos ponga su zarpa ninguna agencia ejecutiva”*¹²

Con lo antes mencionado trae los casos de indemnizaciones contra el Estado por daños y perjuicios ocasionados por los jueces penales al mantener en situación de presos preventivos a un procesado que luego es declarado inocente, debe ser asumido urgentemente por la Defensoría Pública para evitar que esos niveles de irresponsabilidad e injusticias no

¹¹ <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>

¹² Citado por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo en su exposición Del Papel de la Defensoría Pública en lo penal, <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>.

sean cosa de todos los días en nuestro país. Estas situaciones constituyen un verdadero bochorno por la irresponsabilidad de algunos jueces y fiscales.

Un sistema acusatorio es un modelo de partes, en el cual la práctica probatoria deja de ser una labor judicial para convertirse en una atribución confiada a las partes en el que el conflicto pertenece a los interesados, eso sí, con la precisión de que al tratarse de materia penal y en concreto en los delitos de acción pública, la sociedad se encuentra representada por el Ministerio Público en la actualidad la Fiscalía; por lo tanto, la producción de la información y con ello la toma de la resolución quedan confiadas a la labor de introducción de información y mutua depuración entre los abogados que representan a cada una de las posiciones. Por estos motivos es que en un diseño de esta naturaleza, resulta simplemente inviable la recta y equilibrada administración de justicia, si no se cuenta con instituciones fuertes capaces de asumir la representación de los intereses tanto de los ciudadanos como de la sociedad.

Se entenderá que la necesidad de formar una Defensoría Pública muy robusta y fortalecida es más indispensable que las otras agencias del sistema penal ya que esta se encarga de garantizar los derechos fundamentales de la parte más débil del proceso penal: los acusados, especialmente de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

El sistema es adverso, entonces, exige la creación de instituciones fuertes y que actúen a un nivel similar o equivalente. El acceso a la justicia se ve reflejado en la creación de un ente especializado de persecución criminal que debe velar por los intereses de la comunidad, labor que se desarrolla de modo gratuito y que en la práctica supone una gran diferencia con el antiguo sistema, toda vez que se ha creado un organismo público

independiente encargado de dirigir las investigaciones, acopiar las evidencias y tomar en cuenta las peticiones de las víctimas, quienes de todos modos tienen derecho a querrelarse y de actuar autónomamente si estuvieran disconformes con las decisiones adoptadas por la Fiscalía.

*“Sin defensa pública se limita el acceso a la justicia, recordaré lo que Bennet H. Brummer, defensor público de Florida, decía en una conferencia. Manifestaba que los defensores públicos, en cualquier jurisdicción y lugar que trabajen, tienen mucho en común especialmente en los propósitos del trabajo. Decía: “La policía siempre será la policía, los jueces siempre serán los jueces, los fiscales siempre serán los fiscales y los Defensores Públicos siempre seremos los Defensores Públicos. Generalmente, somos tratados como los hijos ilegítimos de la reunión familiar. Al principio de un juicio, sería realista esperar que el juez pregunte: “Señor Defensor, está usted listo?” Y luego de tener una respuesta afirmativa, preguntar: “Señor Fiscal, estamos listos?””.*¹³

Si en Miami existe ese temor, en América Latina ha sido permanente el criterio de considerar al defensor público la parte más débil de la relación procesal y la “cenicienta de la familia judicial”. Nunca existió en el Ecuador defensa pública institucionalizada pese a que se incorporó el sistema adversarial a nuestro procedimiento penal. Sin embargo, por ventura, las cosas van cambiando y el defensor, ahora, como lo concibe nuestra Constitución, debe estar siempre motivado para lograr y alcanzar en su gestión, honor y dignidad para los propios defensores, para sus clientes, para su oficina, para su institución pública y para todo el sistema de justicia. Los jueces y fiscales han aprendido a respetar a la defensora

¹³ Citado por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo en su exposición Del Papel de la Defensoría Pública en lo penal, <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>.

o al defensor público y a verlos como parte indispensable del sistema de justicia, especialmente en el área penal.

En el Ecuador, la gran mayoría de personas imputadas por delitos son pobres; la principal clientela de nuestras cárceles provienen de los barrios marginados; pobreza es sinónimo de injusticia ya que aquellos que no pueden pagar un abogado quedan a merced del Estado y esto se evidencia en el alto porcentaje de presos sin sentencia que existían pese a que estaban detenidos 4, 8 y hasta diez años. *“Nunca me cansaré de afirmar algo de lo que cada día más me convenzo: el preso está preso más por pobre que por delincuente”*¹⁴ y esta marginalidad tiene consecuencias gravosas tanto para los afectados como para el Estado y la propia sociedad. Los elevados índices de pobreza en un país, obligan a establecer adecuados sistemas de Defensa Pública como un factor indispensable para el éxito de modelos orales o adversariales construidos básicamente en torno a los principios de inmediación y de presunción de inocencia y el derecho a una defensa efectiva y de calidad, no de caridad.

Uno de los componentes fundamentales del derecho de acceso a la justicia que tienen todas las personas en una sociedad libre y democrática, es el derecho a la defensa, tal como está concebido en nuestra Constitución y en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Ecuador, en la práctica, el Estado cumple esta garantía, a través de la atención que brinda la Defensoría Pública, cuya misión es defender gratuitamente a las personas en estado de indefensión, con lo cual se asegura su acceso a la justicia y el respeto a sus derechos humanos fundamentales.

Así, el proceso adversarial oral, vigente en el sistema de justicia del Ecuador, fortalece la participación de las partes en la producción y

¹⁴ <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>.

presentación de las pruebas. La oralidad procesal es una metodología más efectiva en la gestión y resolución de conflictos, de alguna manera rompe la brecha que existía entre la ciudadanía y quienes administran justicia, porque hace posible la aplicación de principios muy importantes como son: La inmediación, la concentración, el de la contradicción, la publicidad y la celeridad. De otra parte, el rol eminentemente imparcial y garantista de los jueces contribuye y ayuda a la equidad e igualdad de oportunidades de las partes en su participación en el proceso. Estas características producen procesos generalmente transparentes y justos y un acercamiento de los organismos públicos a la vida y necesidades comunitarias, factores que les confieren una auténtica legitimidad desde la cotidianidad de los poderes públicos.

En el marco de protección de los derechos, la Defensoría Pública está a la vanguardia en la tutela de los derechos fundamentales, entre ellos, uno muy importante como es la libertad personal. Tanto en lo doctrinario como en la práctica diaria, su protección se plasma en la garantía judicial de hacer efectivo un debido proceso, que incluye los derechos de comunicación previa y detallada al inculcado sobre la acusación formulada; la concesión del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de una efectiva defensa; el derecho a defenderse; el derecho irrenunciable a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado; el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni a declararse culpable, etc.

Como se ha dicho, estos derechos son irrenunciables y es por ello que el Estado, las instituciones y los operadores de justicia están llamados a precautarlos porque son parte esencial de una libre y pacífica convivencia dentro de una sociedad equitativa y democrática.

1.2. SITUACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

La Península de Santa Elena cuenta con la Defensoría Pública desde hace ya varios años, pero si las personas que tienen un problema judicial se preguntan dónde queda ubicado la Defensoría Pública para acudir a ella para que los defienda y claro no habrá respuesta a aquella pregunta, debido que si una persona es afortunada llega conocer a la funcionaria pública que ejerce dicha actividad puede llegar a tener la ayuda de esta y las persona que no pueden conocerla o tener el número telefónico de la funcionaria les tocará buscar un abogado en el libre ejercicio que cobrara por supuesto sus honorarios como todo profesional y por ende las personas desisten de defenderse y arreglar su situación jurídica y el efecto es que están a la merced de lo que dispongan las autoridades judiciales o la persona que lo acusa de algún delito o por otro asunto de la rama judicial.

La Defensora Pública de Santa Elena plantea que “no debemos dejar de elogiar lo que se realiza limitadamente en este cargo ya que ella no cuenta con los implementos necesarios para poder ejercer dicho puesto, implementos con los que si cuentan oficinas ubicadas en la metrópolis del Ecuador”¹⁵. La delegada de esta provincia no cuenta con un ayudante, no cuenta con un computador, con aquello que es algo fundamental para realizar los escritos necesarios en defensa de los usuarios, estos deben realizarlos de manera particular ir a un lugar para imprimir dichos documentos, pocas son las personas que logran acceder a la defensoría publica en la península de santa Elena, pero así mismo las que acceden a esta no tiene la ayuda total debido a la ocupación de la funcionaria que tiene que cumplir con las demás diligencias a su cargo.

¹⁵ Palabras textuales de la Ex Defensora Pública, Abg. Sara Sagnay.

También manifestó que las cosas en dicha institución en la Provincia de Santa Elena no han logrado lo esperado por los ciudadanos quizás por falta de diligencia o por inobservancia de las autoridades pertinentes ya que la Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas que le lleva un par de meses de diferencia de creación a la Provincia de Santa Elena tiene tres funcionarios a cargo de la Defensoría Pública y cuenta con un lugar específico donde los ciudadanos de la hermana Provincia pueden acudir a la defensoría pública, entonces podemos darnos cuenta que estamos retrasados en esta materia y no poder contar un lugar donde los ciudadanos de nuestra provincia podamos acudir en busca de la defensa de nuestros derechos por intermedio del funcionario del estado.

Desde el mes de Junio del 2011, se cuenta con dos defensores públicos pero están en la misma situación que la antecesora ya que no cuentan con los elementos necesarios para poder ejercer el cargo a un cien por ciento.

1.3. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En el mes de febrero de 2011, la defensoría pública de la península de Santa Elena cuenta con una funcionaria pública que está a cargo de dicha institución, no cuenta con una oficina, no cuenta con un correo electrónico donde poder hacer conocerle de alguna situación, las personas no saben el número telefónico de la Defensora Pública, no hay manera de encontrarla muy fácilmente a la funcionaria los servidores públicos de los diferentes juzgados son los que se comunican con ella y le informan de alguna novedad y si ella tiene el tiempo disponible acude en el momento o caso contrario tendrá que buscarse a un abogado para que defienda y represente a un ciudadano que tiene problemas con su situación jurídica.

Una Defensora Pública que realiza todos los trabajos que tiene que hacerlo una secretaria, un asistente administrativo, un asistente legal, solo cuenta con una pasante que le ayuda en lo que puede.

No existe un organigrama ya que no se cuenta con el personal necesario para poder conformar un equipo de trabajo. Siempre se ha contado con un servidor público que hace la función de defensor público.

Ahora ya se cuenta con dos defensores públicos los cuales aun no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus labores, los nuevos defensores responden a los nombres de Ab. Raúl Coello Cañizares y la Ab. Diana Alvarado Solórzano.

1.4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Los abogados para defender gratuitamente a las acusadas y acusados, menores o mayores de edad, por infracciones o delitos penales o de tránsito; incluye representarlos legalmente en las audiencias de flagrancia, audiencias intermedias, audiencias preparatorias de juicio, audiencias de juzgamiento y audiencias de contravenciones.

El servicio que brindan los defensores públicos llega también al acompañamiento en todos los interrogatorios que realicen los agentes de policía en las etapas pre-procesales y procesales, debido a que un ciudadano puede ser coaccionado para que se inculpe o declare lo que ellos quieran escuchar y este fuera de la realidad jurídica que se investiga, por aquello es necesario que se cuente con la asistencia del defensor público que constatará y abogará por su defendido si es que se diere el caso antes mencionado.

“El servicio también incluye el acompañamiento en todas las diligencias judiciales y sus requisitos son:

- 1. La persona debe declarar que no está en capacidad económica de contratar un abogado particular.*
- 2. La persona debe declarar que por razones de orden social o cultural tiene grave dificultad de contratar un abogado particular.*
- 3. La persona debe declarar que pertenece al grupo de atención prioritaria definido en la Constitución, es decir, es adulto mayor, adolescente, mujer embarazada, discapacitado, persona con enfermedad catastrófica, persona privada de libertad por cualquier motivo, analfabeto, nacionalidad indígena, afro ecuatoriano o montubio”.*¹⁶

Estos requisitos antes descritos son los mismos para todas las materias del derecho que un ciudadano le solicite al Defensor Público promover debido que como ya mencionamos anteriormente no solo ejercen el ámbito penal sino en otras materias jurídicas.

Todos los servicios que prestan las Defensoras Públicas y Defensores Públicos son absolutamente gratuitos. No se requiere el pago de honorarios, ni siquiera cubrir los gastos de papelería, copias, trámites o movilización de la Defensora Pública o Defensor Público designado ya que el estado corre con dichos gastos, asignándole un presupuesto a cada defensoría.

Los abogados designados como Defensores Públicos en cada ciudad o provincia del Ecuador pueden defender gratuitamente a las personas, menores o mayores de edad, que desean demandar pensiones alimenticias, para defender gratuitamente a los obreros y empleados,

¹⁶http://www.defensoria.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=135%3Aiques-la-defensoria&catid=1%3Alatest-news&Itemid=1

menores o mayores de edad, que desean demandar abusos laborales o incumplimientos de las empresas, no es necesario llenar ningún formulario para solicitar o acceder a los servicios gratuitos de la Defensoría Pública, no existen formalidades para el ejercicio de este derecho ya que está consagrada en la norma Constitucional como una garantía.

“A la Defensoría Pública le corresponde:

- 1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;*
- 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;*
- 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;*
- 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;*
- 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida*

6. *Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;*
7. *Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.*
8. *Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;*
9. *Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;*
10. *Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;*
11. *Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,*
12. *Las demás determinadas en la Constitución y la ley*¹⁷.

Compete al Defensor Público General de Ecuador: representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública punto determinante para el elegido a representar a la Institución ya que deberá desempeñara su cargo a cabalidad; así como determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades

¹⁷ Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 286.

administrativas correspondientes; también expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; dirigir la administración de los recursos financieros de la Defensoría Pública; autorizar el gasto de la Defensoría Pública, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; una más de la responsabilidad del Defensor Público General es expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional respectivo; celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional; así como celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley; uno de los más importantes es la de elaborar la propuesta presupuestaria y la programación presupuestaria cuatrienal respectiva, conforme las políticas generales de la Función Judicial, y ponerla en conocimiento del Consejo de la Judicatura para su incorporación al Presupuesto de la Función Judicial; preparar proyectos de ley o de reglamento en las materias relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales y presentarlas a la Asamblea Nacional o a quien ejerza la Presidencia de la República; preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir oficinas defensoriales y determinar el número de defensores públicos, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos; presentar a la Asamblea Nacional y al Consejo de la Judicatura un informe anual de labores, que incluirá necesariamente una relación de las causas y procesos judiciales en los que hayan intervenido, clasificados por materias; la clase y número de solicitudes recibidas y las medidas adoptadas para su atención y trámite; y los datos estadísticos que

permitan una visión clara de la gestión realizada; no menos que las otras es presentar denuncias y quejas ante la Corte Constitucional o el Consejo de la Judicatura, por falta de despacho o cualquier otro acto violatorio de la ley o de los reglamentos por parte de las personas a cargo de los procedimientos en los que intervengan institucionalmente.¹⁸

¹⁸ Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 288.

CAPITULO II

ASPECTOS LEGALES

Basado en los aspecto legales que rigen nuestro territorio ecuatoriano y de normas internacionales, a más de la gran ignorancia de la sociedad que existe al preguntar sobre el concepto que se tiene sobre la importancia de la Defensoría Pública nos encontramos con respuestas pocos factibles, la falta de información que existe siendo necesario lo que exige los aspectos legales que amparan a esta tesis.

2.1. LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

En la República del Perú encontramos una Ley específicamente para los Defensores Públicos y de aquello sacamos dos artículos importantes para la aplicación de la ley y la finalidad de la misma.

“Objeto de la Ley.-La presente Ley regula el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública en los aspectos referentes a la finalidad, principios, funciones, modalidades, condiciones de prestación, organización y acceso al Servicio.”¹⁹

En el articulo antes descrito podemos encontrar los aspectos en que está fundamentado el funcionamiento del la Defensoría Pública y los pilares fundamentales en que se encuentra estructurada esta ley, para la futura aplicabilidad y brindar un servicio a los ciudadanos peruanos.

“Finalidad del Servicio.-El Servicio de Defensa Pública tiene la finalidad de asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que no cuenten con

¹⁹ Ley Del Servicio De Defensa Pública del Perú, Art. 1

recursos económicos y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca.”²⁰

Acá encontramos la forma en que se lleva a cabo el servicio y la finalidad del Defensor Público para con el ciudadano que con los elementos descritos tiene la necesidad de ser asistido con un funcionario para poder acceder a la defensa de sus derechos y protección de los mismos como lo menciona aquel artículo y es así como en el Perú hacen efectivo el servicio del Defensor Público para las personas de bajos recursos económicos.

En cambio la Defensa Pública en el Estado Venezolano es una institución que tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela efectiva del derecho constitucional a la defensa, en las distintas áreas de su competencia. Asimismo, está dedicada a prestar, a nivel nacional, un servicio de Defensa Pública, en forma gratuita a los ciudadanos y ciudadanas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica.

Dentro del marco constitucional, la Defensa Pública está contemplada en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. "La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la Ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.”²¹

Encontramos otros artículos referentes a la defensa y el acceso gratuito a la justicia en la Constitución de Venezuela.

²⁰ Ley Del Servicio De Defensa Pública del Perú, Art. 2

²¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 253.

"Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos y difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles".²²

La Constitución consagra la justicia gratuita como un derecho humano que encuentra su principal fundamento en los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva que reconoce y que tiene por objeto permitir el libre acceso de toda persona a la justicia sin discriminación alguna.

"La ley establecerá la autonomía y organización, funcionamiento, disciplina e idoneidad del servicio de la defensa pública, con el objeto de asegurar la eficacia del servicio y de garantizar los beneficios de la carrera del defensor o defensora."²³

La organización del Sistema Autónomo de la Defensa Pública de Venezuela está conformado por tres niveles: Directivo, Apoyo y Asesoría y Operativo. El nivel directivo está integrado por la Dirección y la Coordinación General, quienes representan la máxima autoridad de la organización y tienen como propósito principal asegurar que la misión de la Defensa Pública se cumpla de manera efectiva en todo el territorio nacional. El nivel de apoyo y asesoría lo integran las Coordinaciones de: Unidades de Defensa, Actuación Procesal, Apoyo Técnico Pericial, Vigilancia y Disciplina, Proyecto de Modernización, Administración y Servicios y Planificación y Proyectos. Constituyen las instancias de coordinación entre el nivel directivo y las unidades operativas y sirven para articular y adecuar las políticas y control de gestión sobre el servicio que presta la institución. Por último, se encuentra el nivel operativo,

²² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 26.

²³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 268.

constituido por las Unidades de Defensa Regionales, quienes son las responsables del desarrollo y operatividad efectiva de garantizar el derecho a la defensa a todo ciudadano o ciudadana.

En cada entidad estatal funciona un servicio de Defensa Pública; en los territorios de gran tamaño o con alta concentración poblacional, existen adicionalmente una o más extensiones de unidades de defensa, creadas para asegurar el acceso y un mejor servicio a la ciudadanía.

En la República Dominicana encontramos la resolución No. 512 –2002, dictada por la Suprema Corte de Justicia; constituyó un sistema de defensa judicial destinado a personas de escasos recursos económicos. Pero con la aprobación de la Ley No. 277/04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública la situación cambia radicalmente.

La Oficina Nacional de Defensa Pública tiene por finalidad principal proporcionar defensa y asesoramiento técnicos a los imputados que por cualquier causa carezcan de abogado, así como también llevar a cabo cualquier acción que, conforme a la política institucional, tienda a asegurar los derechos de los asistidos.

Además, la Oficina Nacional de Defensa Pública no se constituye en un auxiliar de la justicia, debiendo ejercer su función en atención a lograr la solución más favorable al imputado. Se presta el servicio de defensa tanto directamente como a partir de la solicitud que le efectúen los tribunales.

El Derecho de Defensa, se encuentra contenido en el artículo 8 de la Constitución, al establecer en su numeral 2, acápite j, que:

*“Nadie podrá ser juzgado sin haber sido oído o debidamente citado, ni sin observancia de los procedimientos que establezca la ley para asegurar un juicio imparcial y el ejercicio del derecho de defensa”.*²⁴

Dicho texto, al enunciar que nadie podrá ser juzgado sin que se cumplan las formalidades que enumera, consagra una prohibición constitucional al estado de indefensión, a la vez que establece, en beneficio de todo imputado, una garantía previa e indispensable para la validez de todo proceso.

Los defensores públicos de la República Dominicana están llamados a proteger los derechos humanos más esenciales de las personas sometidas a algún tipo de persecución penal o proceso penal. Por ello los defensores públicos dan uso continuo a estos instrumentos internacionales. Estos derechos comprenden, entre otros, los derechos a la vida, la libertad e integridad personales, la presunción de inocencia, igualdad ante la ley, y el derecho de toda persona acusada o no de un delito a tener todas las garantías necesarias para su defensa.

La Defensoría Penal Pública de Chile es un servicio público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, descentralizado funcionalmente y desconcentrado funcionalmente, que está sometido a la súper-vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

*“Fue creado por la Ley 19.718, de 16 de febrero de 2001, como consecuencia de la Reforma Procesal Penal y su finalidad es otorgar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un Juzgado de Garantía o de un Tribunal de Juicio Oral en lo penal y de las respectivas Cortes de Apelaciones o Corte Suprema, en su caso, y que carezcan de abogado.”*²⁵

²⁴ Constitución de la República Dominicana, Art. 8, numeral 2, literal j.

²⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Defensor%C3%ADa_Penal_P%C3%BAblica_de_Chile

Tiene por objeto aproximar a las partes al proceso penal, asegurar la igualdad al interior del proceso y permitir el ejercicio eficaz de los derechos de defensa del imputado. Por regla general su actividad es gratuita, pero excepcionalmente puede cobrar total o parcialmente la defensa a los beneficiarios que tengan recursos económicos para financiar una defensa penal de manera privada.

2.2. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

La República del Ecuador en su artículo 11 numeral 9 menciona lo siguiente:

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”²⁶

Con lo anteriormente descrito nos damos cuenta como el Estado nos otorga el beneficio de estar protegidos por las normas constitucionales y poder acceder a ellas y en el caso específico las personas en general poder ejercer dicho derecho por intermedio del Defensor Público.

La Constitución también manifiesta lo siguiente en su artículo 76 numeral 7 y literales a, e, g, fundamentos importantes y concordantes con la norma antes descrita el deber del Estado y es aquí donde empieza el vínculo con la Defensoría Pública.

“7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:”

“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.”

“Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.”

²⁶ Constitución De La República Del Ecuador. 2008. Art. 11 Numeral 9.

“En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.”²⁷

La Constitución en su artículo consiguiente describe acerca de la Defensoría Pública lo siguiente:

“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”²⁸

La Constitución actual, por primera vez, crea la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial y la regula en su artículo 191, como un organismo cuyo fin es garantizar el pleno acceso a la justicia de las personas.

“La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa.*
- 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.*

²⁷ Constitución De La República Del Ecuador. 2008, Art. 76 numeral 7, literales a, e, g.

²⁸ Constitución De La República Del Ecuador. 2008, Art. 191

La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional.”²⁹

El artículo 192 de la Constitución de La República del Ecuador antes descrito, nos menciona los requisitos que debe cumplir la persona que pretenda el cargo de Defensor Público General del Estado.

En el artículo 193 de la Constitución que abajo detallamos nos menciona que las universidades deben estar inmersas en la defensa pública por intermedio de los consultorios jurídicos.

“Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.”³⁰

Con estas normas constitucionales podemos fundamentar que la defensoría pública cuenta con la suficiente argumentación y motivación para su legal y efectivo cumplimiento.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

El Código Orgánico de la Función Judicial es un sistema jurídico de trascendental importancia, así por lo que metodológicamente significa. Es uno de los códigos que contiene normas importantes en lo referente a la Defensoría Pública en forma más detallada y precisa de la normativa de esta institución.

²⁹ Constitución De La República Del Ecuador. 2008, Art. 192

³⁰ Constitución De La República Del Ecuador. 2008, Art. 193

El código en mención, nos indica en forma más detallada las normas o reglas que rigen la actividad de un funcionario o servidor público en cual se encaja el de defensor público.

En su artículo 285 nos menciona la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública:

“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”³¹

En su artículo 286 nos manifiesta las funciones de la Defensoría Pública:

“A la Defensoría Pública le corresponde:

- 1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;*
- 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;*
- 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;*
- 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;*
- 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;*
- 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;*

³¹ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 285

7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.
8. Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el Defensor Público General;
9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;
10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;
11. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,
12. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.³²

En su artículo 287 del mismo cuerpo legal nos manifiesta la forma de elección de él o la Defensor Público General:

“El Defensor Público es la máxima autoridad y la representación legal de la Defensoría Pública corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias.

Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política;
2. Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y,
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.

La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional.

El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección.

³² Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 286

Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”³³

En el artículo 288 nos manifiesta las competencias que ejercerá la o él Defensor Público General:

“Compete al Defensor Público:

- 1. Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública;*
- 2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes;*
- 3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;*
- 4. Dirigir la administración de los recursos financieros de la Defensoría Pública;*
- 5. Autorizar el gasto de la Defensoría Pública, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 6. Expedir y mantener actualizado el Reglamento Orgánico Funcional respectivo;*
- 7. Celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional;*
- 8. Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley;*
- 9. Elaborar la propuesta presupuestaria y la programación presupuestaria cuatrienal respectiva, conforme las políticas generales de la Función Judicial, y ponerla en conocimiento del Consejo de la Judicatura para su incorporación al Presupuesto de la Función Judicial;*
- 10. Preparar proyectos de ley o de reglamento en las materias relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales y presentarlas a la Asamblea Nacional o a quien ejerza la Presidencia de la República;*

³³ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 287

11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir oficinas defensoriales y determinar el número de defensores públicos, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos;
12. Presentar a la Asamblea Nacional y al Consejo de la Judicatura un informe anual de labores, que incluirá necesariamente una relación de las causas y procesos judiciales en los que hayan intervenido, clasificados por materias; la clase y número de solicitudes recibidas y las medidas adoptadas para su atención y trámite; y los datos estadísticos que permitan una visión clara de la gestión realizada;
13. Presentar denuncias y quejas ante la Corte Constitucional o el Consejo de la Judicatura, por falta de despacho o cualquier otro acto violatorio de la ley o de los reglamentos por parte de las personas a cargo de los procedimientos en los que intervengan institucionalmente.³⁴

En su artículo 289 nos manifiesta las funciones de los Defensores Públicos y Agentes Fiscales de acuerdo a la actividad que ejerzan la forma de la remuneración de los antes mencionados, prohibiciones de aquellos y de los números de Defensores Públicos y Agentes Fiscales que deberán existir en cada jurisdicción.

“Las funciones de los organismos autónomos serán ejercidas por profesionales sometidos al régimen de la carrera de la Función Judicial establecido en este Código y no podrán ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerán fuera de horario de trabajo. En los procesos que se efectúen para su designación, podrán participar con voz los delegados designados por los órganos autónomos correspondientes.

Los sueldos y demás remuneraciones de las servidoras y servidores de los organismos autónomos, serán los mismos que perciban las servidoras y servidores de la Carrera Judicial, en iguales categorías determinados en este Código, de conformidad con las políticas que establezca la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

El número de personas que se requiera para realizar las funciones respectivas de los organismos autónomos en cada sección se

³⁴ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 288

establecerá tomando en cuenta las necesidades del servicio, la población a ser atendida, el movimiento de causas en la respectiva jurisdicción y la demanda existente para la prestación de los servicios del organismo autónomo respectivo.

Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda.

Los defensores y agentes fiscales deberán informar periódicamente sobre el cumplimiento de sus funciones a la máxima autoridad respectiva.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este Código, el tiempo de ejercicio profesional de abogado por parte de los servidores judiciales de la carrera administrativa será equivalente al exigido a los abogados en libre ejercicio como requisito para los cargos y funciones previstos en este cuerpo legal.”³⁵

En su artículo 290 nos manifiesta cómo funciona el sistema de subrogación y reemplazo de los Defensores Públicos en una forma detallada.

“La persona con mejor evaluación dentro del régimen de carrera de la Función Judicial en el organismo autónomo respectivo, reemplazará a la máxima autoridad en caso de ausencia temporal y le subrogará si la ausencia fuere definitiva, hasta que se designe al titular.

Son causas de ausencia definitiva de la máxima autoridad:

- 1. Muerte;*
- 2. Renuncia aceptada por la Asamblea Nacional;*
- 3. Incapacidad física o mental para ejercer las funciones; y,*
- 4. Remoción o destitución en los términos del artículo 131 de la Constitución de la República o la pérdida de los derechos políticos.”³⁶*

En el artículo 291 nos manifiesta sobre las oficinas territoriales, de la Defensoría Pública concordante con el tema de la tesis en cuestión, artículo importante ya que pormenoriza cómo se nombra y cómo se solicita defensores públicos para una área determinada del Ecuador:

³⁵ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 289

³⁶ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 290

“El funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio. En cada sección, a pedido de la máxima autoridad y previo concurso de merecimientos y oposición, el Consejo de la Judicatura nombrará al representante del organismo autónomo por un período de dos años. Este representante pertenecerá a la carrera de la Función Judicial y deberá tener título de abogado, registrado en el Consejo de Educación Superior y hallarse por lo menos en la tercera categoría de la respectiva carrera.”³⁷

En su artículo 292 nos manifiesta quienes pueden prestar los servicios de defensa y asesoría gratuita, en la cual están inmersas las Universidades que consten con la carrera de derecho o facultades de jurisprudencia, este artículo está en concordancia con lo que menciona la Constitución en la Sección Novena sobre la Defensoría Pública, con esto nos damos cuenta que dicha norma ya estaba descrita y consagrada por nuestra carta magna:

“Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar.”³⁸

En el artículo 293 nos manifiesta el registro que deben realizar las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las diferentes universidades de los Consultorios Jurídicos Gratuitos para poder brindar el patrocinio de las causas:

³⁷ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 291

³⁸ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 292

“Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria. La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual.”³⁹

En su artículo 294 nos manifiesta las evaluaciones que debe realizar de forma permanente la Defensoría Pública a los Consultorios Jurídicos Gratuitos de las diferentes universidades que cuenten con este servicio a la comunidad:

“Los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsanen; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento.”⁴⁰

2.4. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ECUATORIANO

Este código que contiene las formas como se lleva a efecto un juicio en materia penal y de trascendental importancia para ejercer el debido proceso de un imputado o una herramienta útil para las personas que se crean agraviadas por una o varias personas en una infracción. Y no es diferente este código que contiene normas referentes y concordantes con

³⁹ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 293

⁴⁰ Código Orgánico De La Función Judicial. Art. 294

la Defensoría Pública ya que cuando exista la presunción del acometimiento de un delito por una persona necesitara la tutela de un servidor como es el Defensor Público.

En su artículo 71 nos manifiesta la necesidad de contar con la presencia del defensor cuando se realice una interrogación para que este asista a su representado y a instruirlo durante ese momento.

“Ninguna persona podrá ser interrogada ni aún con fines de investigación, sin la presencia de un abogado defensor de su confianza. Si el interrogado no designa un abogado defensor privado, se contará con un defensor público o de oficio. El defensor está obligado a instruir al declarante de su derecho a guardar silencio, así como de las consecuencias favorables o desfavorables de tal decisión. No tendrán valor probatorio alguno los actos pre-procesales o procesales que incumplan esta disposición.”⁴¹

En su artículo 74 nos manifiesta el lugar donde la Defensoría Pública General cuenta con su sede principal y la obligación de asistir a una persona en indefensión.

“La Defensoría Pública Nacional tendrá su sede en la Capital de la República y competencia en todo el territorio del país: y, se encargará del patrocinio de los imputados que no hayan designado defensor.”⁴²

En el artículo 75 nos indica la organización que tendrá la Defensoría Pública y que esta reglada por el Código Orgánico de la Función Judicial.

“La Defensoría Pública Nacional se organizará de acuerdo con la ley de la materia y su reglamento correspondiente.”⁴³

En el artículo 76 nos indica que los Juzgados y Tribunales de Garantías Penales con los que sí cuenta la Península de Santa Elena la Defensoría

⁴¹ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 71

⁴² Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 74

⁴³ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 75

Pública General nombraran los Defensores Públicos necesarios para la defensa de las personas que no cuenten con la defensa de un abogado en el libre ejercicio.

“En los lugares donde funcionen las Cortes Provinciales, los tribunales de garantías penales y, los juzgados de lo penal, la Defensoría Pública Nacional nombrará el número necesario de defensores públicos.”⁴⁴

En el artículo 77 nos manifiesta la vigencia del nombramiento del defensor público, este deberá estar hasta la finalización del proceso, dejando la salvedad de que el imputado o procesado puede elegir un abogado particular.

“El defensor público deberá intervenir hasta la finalización del proceso, sin perjuicio del derecho del procesado a sustituirlo. El procesado debe ser instruido sobre su derecho a elegir otro defensor.”⁴⁵

En su artículo 78 del mismo cuerpo legal nos indica hasta cuando el Defensor Público debe actuar en nombre del procesado y una vez reemplazado el defensor en libre ejercicio tomara su cargo.

“Intervención y reemplazo del defensor.-El defensor público está obligado a actuar hasta el momento en que el procesado designe su defensor privado y éste asuma el cargo. El defensor privado podrá renunciar a la defensa pero deberá continuar actuando hasta el momento de ser legalmente reemplazado.”⁴⁶

En su artículo 160.1 nos indica que en las audiencias para la medida cautelar de prisión preventiva en su parte pertinente que cuando no asista el abogado particular que representa al procesado, en vez de esté actuara el defensor público, esta norma nos ratifica que una persona jamás debe

⁴⁴ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 76

⁴⁵ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 77

⁴⁶ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art. 78

estar en indefensión y que contara con la tutela de un servidor público ante la justicia.

“Audiencias para la medida cautelar de prisión preventiva.- Desde el inicio de la instrucción, la medida cautelar de prisión preventiva deberá ser resuelta en audiencia oral, pública y contradictoria, salvo las excepciones previstas en este Código. Al efecto, el juez de garantías penales convocará a los sujetos procesales en el término de hasta cinco días a audiencia. La parte que pretenda valerse de un elemento de convicción tendrá la carga de su presentación en la diligencia, la cual, sin embargo, no podrá suspenderse por falta de tal elemento.

El juez de garantías penales escuchará en primer lugar al fiscal; luego concederá la palabra a la contraparte y promoverá el debate sobre los puntos litigiosos de los elementos presentados. El juez de garantías penales decidirá en la misma audiencia exclusivamente sobre lo solicitado, lo debatido y aquello que resulte directa y procesalmente relacionado. La comunicación de la resolución, que en todo caso será oral, bastará como notificación a los sujetos procesales. Toda convocatoria a audiencia llevará la prevención que de no asistir el defensor particular del sospechoso o procesado, actuará en su lugar el defensor público, designado por el juez de garantías penales en la misma providencia que contenga tal convocatoria. Se redactará un extracto de la audiencia, la cual contendrá la identidad de los participantes, los puntos propuestos y debatidos y lo resuelto por el juez de garantías penales. El acta será suscrita por el secretario.”⁴⁷

2.5 CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

El Ecuador reúne las normas sancionadoras por el acometimiento de un delito o de una infracción en un cuerpo legal como es el código penal y no es menos que contiene entre sus normas una que es concordante en referencia a la Defensoría Pública. Esta como todas las normas antes mencionadas tiene una concordancia con la Constitución del Ecuador.

En su artículo 279 nos manifiesta la sanción que tendría un Abogado Particular o el Defensor Público que revele secretos de su defendido o

⁴⁷ Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano, Art.160.1

que abandonare a su representado para representar a la otra parte litigante. No por ser un defensor de oficio o un defensor de oficio y que remunera el Estado no lo exime de responsabilidad si es que su conducta se encuadra en el artículo que a posterior describimos.

“Los abogados, defensores o procuradores en juicio, que descubran los secretos de su defendido a la parte contraria; o que, después de haberse encargado de defender a la una parte y enterándose de sus pretensiones y medios de defensa, la abandonaren y defendieren a la otra; o que, de cualquier otro modo, dolosamente, perjudicaren a su defendido para favorecer al contrario, o sacar alguna utilidad personal, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años.”⁴⁸

⁴⁸ Código Penal Ecuatoriano, Art. 279

CAPITULO III

INVESTIGACIÓN y PROPUESTA

3.1. ENTREVISTAS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN

A cada uno de los ciudadanos de los Cantones de la Provincia de Santa Elena, elegidos al azar se le aplicó la encuesta, la cual constaba con 8 preguntas, previamente elaboradas para la respectiva recolección de datos, base fundamental para realizar el proyecto de tesis.

A los Defensores Públicos, se les realizó una entrevista acerca del proyecto de tesis, que es la Factibilidad de Creación de un Centro de Atención de Defensoría Pública de la Provincia de Santa Elena, para el cumplimiento del Art. 191 de la Constitución del Ecuador.

Con estos datos de encuesta y entrevistas, se realizó un análisis, el cual permitirá notar la aceptación del Centro de Atención de la Defensoría Pública y las falencias de conocimiento que tienen los habitantes de los diferentes Cantones de la Provincia acerca del tema legal para resolver y buscar asesoría en caso de encontrarse en problema con la justicia, problemas que hasta hoy no han tenido la debida atención y respuesta por la falta de conocimiento del derecho que los acoge y que les brinda el estado a través de la Constitución

Los instrumentos que se utilizaron para la respectiva recolección de los datos para argumentar la tesis, son los que a continuación los describo:

- a. Entrevista a los Defensores Públicos
- b. Encuesta a la Población de la Península de Santa Elena
- c. Investigación de Campo.

En conjunto con todos estos instrumentos, los datos recolectados a los ciudadanos encuestados serán analizados, estudiados, y los mismos nos darán una perspectiva de la aceptación y la factibilidad del tema del proyecto y también nos harán conocer, cuan grande es la falta de información que poseen los habitantes de los tres cantones con que cuenta la Provincia de Santa Elena, en todo lo que se refiere al tema legal sobre problemas jurídicos de la materia del derecho que esta sea.

La presentación de los datos recolectados, se la realizó por medio de las representaciones muy claras y precisas, usando métodos estadísticos que permitan visualizar de manera didáctica y comprensiva los datos obtenidos a través del trabajo de campo realizado.

Se presentarán tablas que contienen las preguntas y el número de personas que contestaron a cada una de las tres posibles respuestas; así también se presentarán gráficos estadísticos, representando cada uno de los resultados obtenidos por cada una de las preguntas realizadas a los ciudadanos de los cantones de la Provincia de Santa Elena.

ENTREVISTA REALIZADA A LOS DEFENSORES PÚBLICOS.

Preguntas realizadas a los Defensores Públicos de la Provincia de Santa Elena.

1 ¿Desde cuando ejerce el cargo de Defensora Pública?

2 ¿Cuenta con los elementos necesarios para realizar su trabajo eficientemente?

3 ¿Existe algún proyecto para mejorar la Defensoría Pública?

4¿Desde hace cuanto se cuenta con la Defensoría Pública en la Península?

5¿Existe algún libro de registro de causas que llevan ustedes los tramites?

6¿Por parte de la Defensoría Pública General les realizan evaluaciones?

7¿Cuántas causas conocen al mes y de que materia?

DISEÑO DE HOJA DE ENCUESTA.

Preguntas de la encuesta de opinión a los ciudadanos de los diferentes Cantones de la Provincia de Santa Elena.

1.- ¿Conoce las garantías que le proporciona el gobierno nacional a través de la Constitución del Ecuador?

SI	
NO	
NO SABE	

2.- ¿Conoce sus deberes y derechos a cumplir, como ciudadano?

SI	
NO	
NO SABE	

3.- ¿Conoce sobre la ley y aplicación de la misma?

SI	
NO	
NO SABE	

4.- ¿Conoce usted que la Provincia cuenta con la Defensoría Pública?

SI	
NO	
NO SABE	

5.- ¿Conoce usted las funciones que ejerce un Defensor Público?

SI
NO
NO SABE

6.- ¿Considera usted necesario tener asesoría y patrocinio jurídico gratuito?

SI
NO
NO SABE

7.- ¿Sabe usted dónde acudir en caso de presentarse algún tipo de problema con la justicia?

SI
NO
NO SABE

8.- ¿Sabe el proceso para plantear una demanda o denuncia, en caso de ser necesario?

SI
NO
NO SABE

Entrevista a la Defensora Pública de la Provincia de Santa Elena.

En la entrevista obtenida a la Defensora Pública de la Provincia de Santa Elena, la señora. Ab. Diana Alvarado Solórzano, fue expuesta la propuesta de la factibilidad de creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública de la Península.

Como respuesta hemos tenido la aceptación y apoyo total de ella y de los ciudadanos de la Provincia, quedando de acuerdo que el centro sería un aporte fundamental para el desarrollo de la Provincia y de los ciudadanos más desprotegidos el cual se pondrá a disposición de la comunidad en general.

“Recién hace tres meses comencé como Defensora Pública, tenemos por ahora la oficina que como usted puede observar recientemente está siendo amoblada y poniéndola a punto para nosotros y poder atender a la ciudadanía, aun no contamos con un registro en libros ya que aun no los han enviado, pero los registros yo los realizo en mi computador personal y en mi domicilio por su puesto esta actividad la realizó a partir de las 18h00 en el portal de internet de la Defensoría Pública, ahí ingreso las audiencias que se realiza si se trata de audiencia de flagrancia, de menores infractores, de juzgamientos y de los asesoramientos que se le realiza a la comunidad que le solicita, por ahora contamos con un casillero judicial que tenia la ex - defensora pero estamos en trámite de comprar uno a nombre de la Defensoría Pública. Si se llegase a cumplir con lo que manifiestas y haciéndolo conocer a la Defensoría Pública general seria de gran ayuda para la comunidad peninsular”.⁴⁹

3.2. TABULACIÓN DE RESULTADO

La elaboración del informe constituye la etapa final del proceso de investigación, para la representación grafica de los resultados obtenidos del trabajo de campo, se realizó un grafico representativo por cada una de las preguntas realizadas a la ciudadanía, en cada uno de los gráficos se muestra en forma detallada el porcentaje obtenido por cada respuesta de las preguntas planteadas para la recolección de datos.

Para realizar el procesamiento de los datos recolectados en el presente trabajo hemos utilizado las herramientas tecnológicas como lo son programas Microsoft Word y Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos y sus respectivos gráficos.

⁴⁹ Palabras textuales de la Defensora Pública Ab. Diana Alvarado.

Los resultados de la investigación serán procesados con ayuda tecnológica:

Cuadros estadísticos para realizar revisión de encuesta y limpieza de datos.

- Elaboración de bases de datos computarizados.
- Digitación de información.
- Análisis de los resultados.

A continuación se desglosan los porcentajes de comparación entre las respuestas obtenidas para cada una de las interrogantes planteadas a los ciudadanos de la Provincia.

Resultado de la Encuesta de opinión a los Ciudadanos de la Provincia.

Pregunta 1.

1.- ¿Conoce las garantías que le proporciona el gobierno nacional a través de la Constitución del Ecuador?

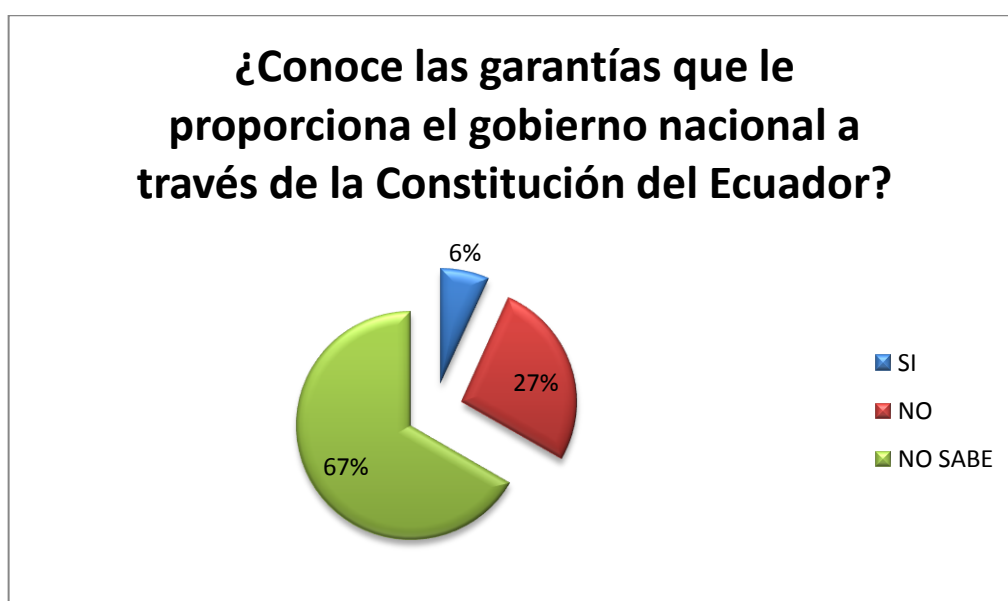


Grafico #1.- Resultados de la pregunta #1.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 1	10	40	100

Esta grafica nos demuestra, que el 67% de la población no tiene conocimiento de las garantías de las que no proporciona el Gobierno a través de la Constitución, aunque recientemente fue aprobada por la mayoría de los ecuatorianos, esto nos deja ver el gran desconocimiento de la norma mas importante en nuestro país, el 27% de aquellos no conoce en gran proporción y el 6% dice conocer los derechos que le asisten.

Pregunta 2

2.- ¿Conoce sus deberes y derechos a cumplir, como ciudadano?



Gráfico #2.- Resultados de la pregunta #2.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 2	18	42	90

Esta gráfica nos demuestra que el 60% de los habitantes encuestados no conoce sus deberes y derechos a cumplir como ciudadanos y nos ratifica también con el desconocimiento de la Constitución, el 28% conoce de manera parcial sus deberes y derechos y el 12% conoce de sus deberes y derechos que le asisten.

Pregunta 3

3.- ¿Conoce sobre la ley y aplicación de la misma?



Gráfico #3.- Resultados de la pregunta #3.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 3	22	36	92

Esta grafica nos muestra que el 61% de los habitantes encuestados no conoce sobre la ley y su aplicación y en estas tres preguntas despunta el desconocimiento de las normas que nos rigen, el 24% dice conocer parcialmente sobre la ley, pero su aplicación muy poco y el 15% dice saber sobre la ley y su aplicación debido a que han llevado una causa con algún familiar.

Pregunta 4

4.- ¿Conoce usted que la Provincia cuenta con la Defensoría Pública?



Gráfico #4.- Resultados de la pregunta #4.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 4	50	10	90

Esta grafica nos muestra que el 60% de la población de la Provincia de Santa Elena desconoce totalmente que contamos con la Defensoría Pública, el 33% dice que si conoce que existe tal funcionario pero desconoce donde atiende o como se llama y como acudir a ellos; el 7% dice no conocer de la existencia de la Defensoría Pública pero que en algún momento escucharon de dicho funcionario.

Pregunta 5

5.- ¿Conoce usted las funciones que ejerce un Defensor Público?

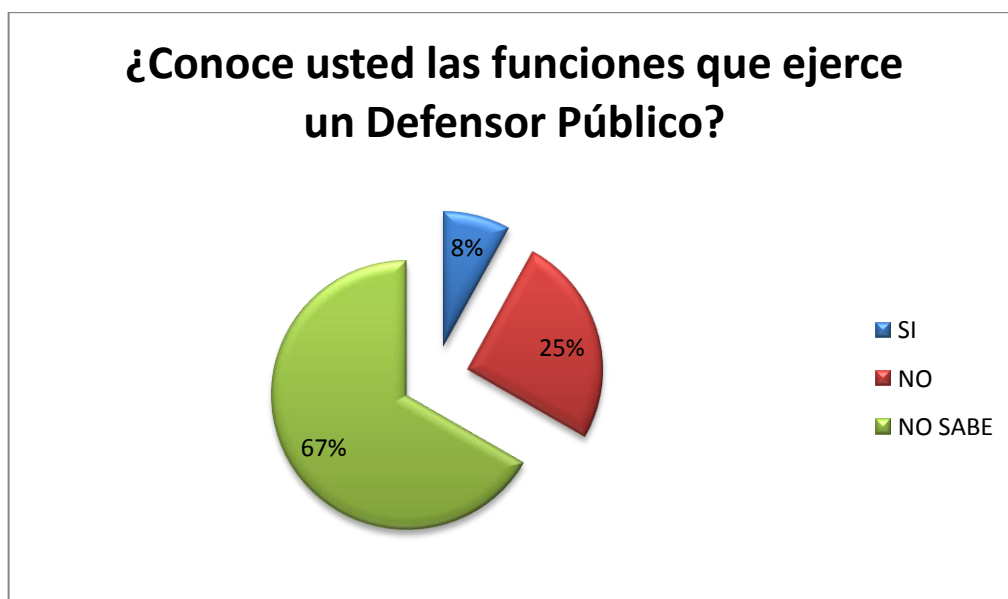


Gráfico #5.- Resultados de la pregunta #5.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 5	12	38	100

Esta gráfica nos deja ver que el 67% de la población encuestada no tiene el más mínimo conocimiento de las funciones que ejerce el defensor público y hasta lo ignora; el 25% de la población dice conocer algo de lo que realiza el defensor y el 8% manifiesta que si conoce lo que realiza el Defensor Público debido a que son asistidos por el mismo, esta gráfica nos ratifica los datos indicados en el cuadro #4.

Pregunta 6

6.- ¿Considera usted necesario tener asesoría y patrocinio jurídico gratuito?

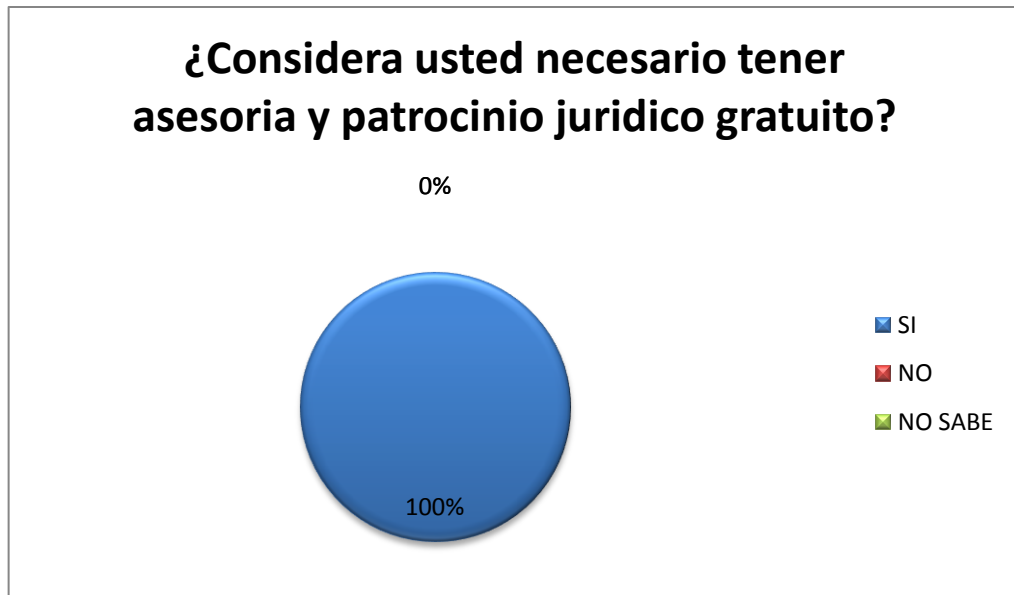


Grafico #6.- Resultados de la pregunta #6.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 6	150	0	0

Esta grafica nos demuestra que el 100% de la población consultada manifiesta que está de acuerdo en que se cuente con la asesoría y con el patrocinio gratuito, esto nos deja ver que las personas por el desconocimiento de la norma no hacen prevalecer su derecho y aceptan rotundamente que se cuente con la asesoría y patrocinio gratuito en la Península de Santa Elena.

Pregunta 7

7.- ¿Sabe usted dónde acudir en caso de presentarse algún tipo de problema con la justicia?

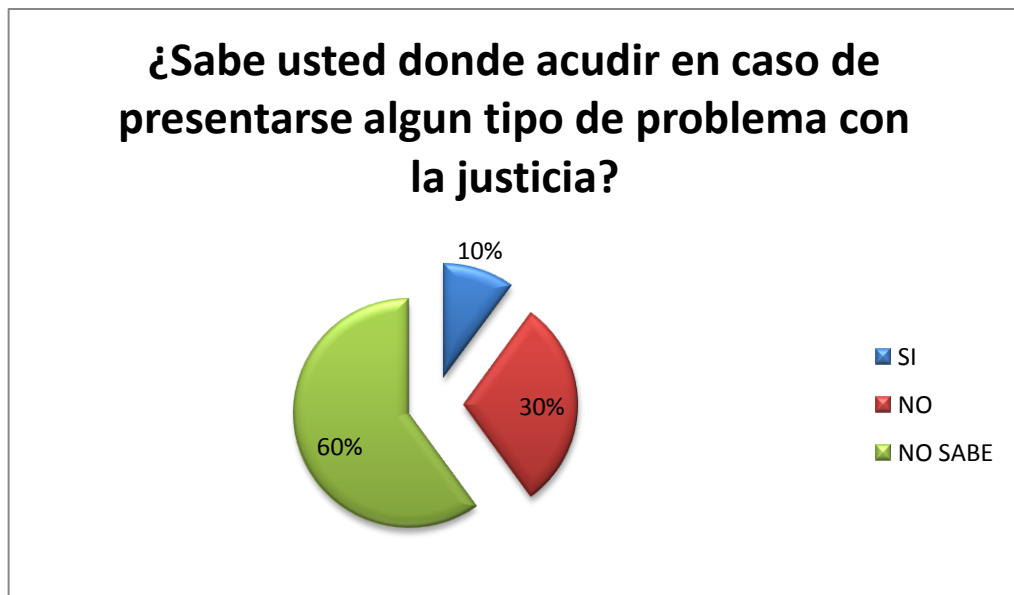


Grafico #7.- Resultados de la pregunta #7.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 7	15	45	90

Esta grafica nos demuestra que el 60% de la población consultada no conoce nada donde acudir en el caso de tener algún tipo de problema con la justicia, esto en merito al desconocimiento de la norma y de los derechos que le asisten; el 30% dice no conocer mayoritariamente donde asistir pero algo conoce en el caso penal; y solo el 10% dice conocer saber donde asistir en caso de tener algún problema legal; margen muy minoritario y el cual hay que incrementarlo.

Pregunta 8

8.- ¿Sabe el proceso para plantear una demanda o denuncia, en caso de ser necesario?

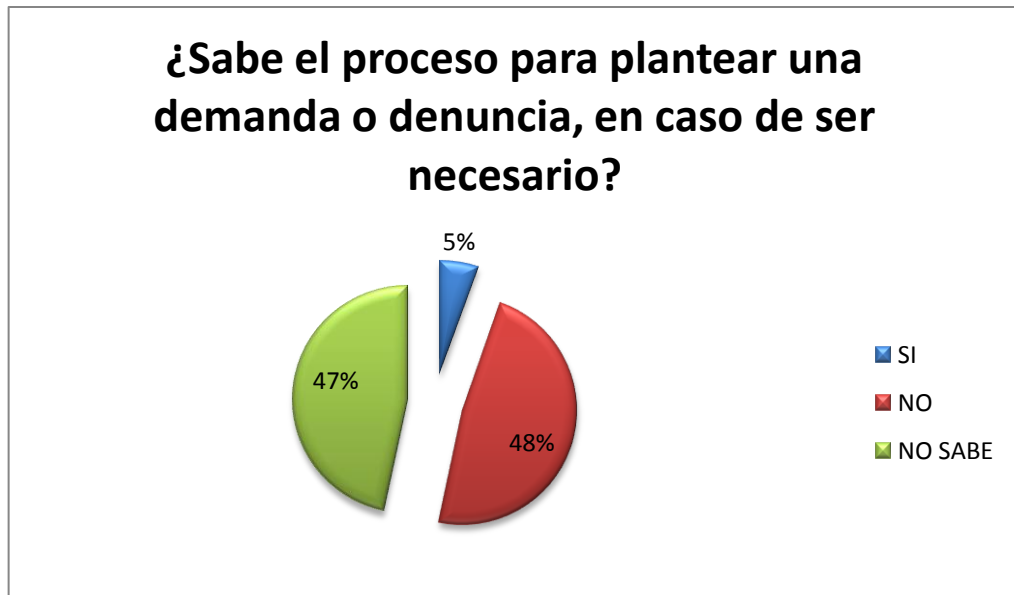


Grafico #8.- Resultados de la pregunta #8.

	Si	No	No Sabe
Pregunta 8	8	72	70

Esta grafica nos muestra de manera muy directa que esta despuntando el conocimiento de cómo plantear una demanda o denuncia ya que 48% dice no saber pero en algún momento algún familiar ha iniciado uno de los antes mencionados, el 70% dice no conocer nada y que necesita la ayuda de un profesional del derecho para hacerlo efectivo y solo 5% dice conocer como plantear una demanda o una denuncia, en caso de ser necesario.

Representación General de las respuestas obtenidas en la encuesta.

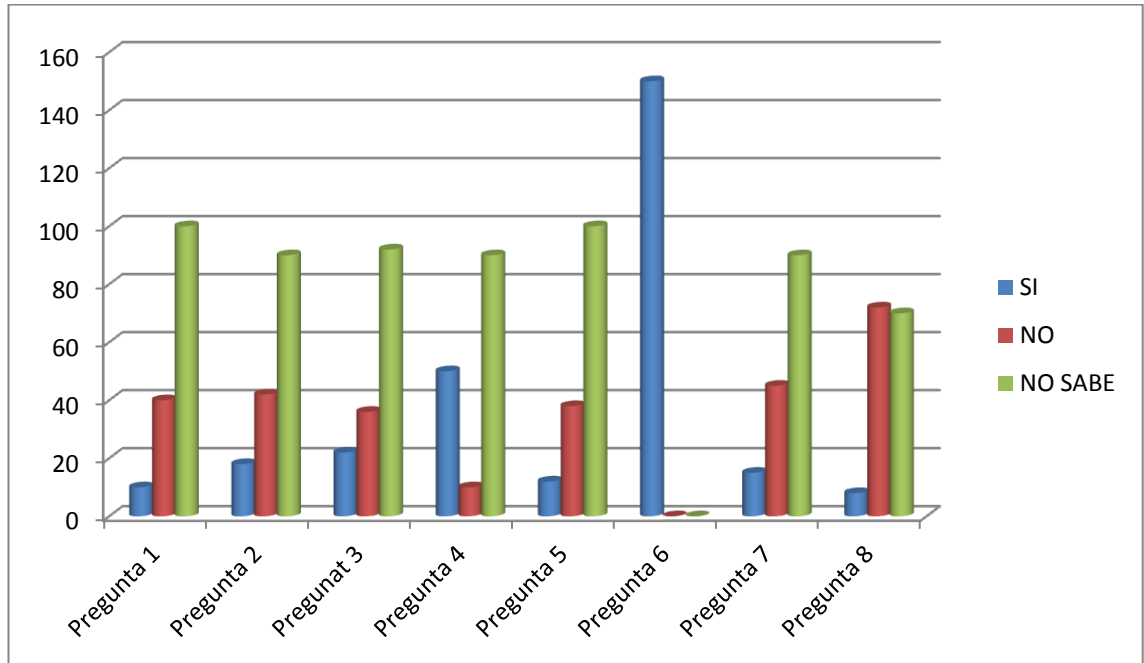


Grafico #9. Representación general de resultados.

Esta grafica nos muestra de manera general los resultados obtenidos en cada una de las preguntas planteadas a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena, en la cual despunta evidentemente el sí en la Pregunta #6 que es la aceptación de las personas de tener asesoría y patrocinio gratuito, y así como se evidencia el amplio desconocimiento de las leyes, los deberes y derechos con los que cuentan, esto es un problema social en las mayorías de las personas.

Tabla de preguntas y respuestas realizadas en la encuesta a los habitantes de la Provincia de Santa Elena.

INTERROGANTE	SI	NO	NO SABE
¿Conoce las garantías que le proporciona el gobierno nacional a través de la Constitución del Ecuador?	10	40	100
¿Conoce sus deberes y derechos a cumplir, como ciudadano?	18	42	90
¿Conoce sobre la ley y aplicación de la misma?	22	36	92
¿Conoce usted que la Provincia cuenta con la Defensoría Pública?	50	10	90
¿Conoce usted las funciones que ejerce un Defensor Público?	12	38	100
¿Considera usted necesario tener asesoría y patrocinio jurídico gratuito?	150	0	0
¿Sabe usted dónde acudir en caso de presentarse algún tipo de problema con la justicia?	15	45	90
¿Sabe el proceso para plantear una demanda o denuncia, en caso de ser necesario?	8	72	70

Esta tabla no muestra el grado de desconocimiento que presenta los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena ya que es evidente que no saben de las garantías y derechos que le proporciona el Estado y así mismo es evidente que las personas están de acuerdo de que se cuente con un Centro de Atención donde se le de asesoría y patrocinio legal debido a su situación socio-económica. Cabe indicar que el desconocimiento es fuente de la indefensión que sufren las personas que no cuentan con la ayuda técnica de un Defensor Público o un profesional del derecho frente a la Justicia.

3.3. FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

Una vez que hemos realizado y analizado y llevado a cabo la tabulación de las encuestas y entrevistas realizadas, nos damos cuenta que nos arroja un desconocimiento de parte de los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena acerca de sus derechos que les otorga la Constitución y es lo que nos ha impulsado a realizar este trabajo.

En el medio que vivimos es necesario brindar asesoría gratuita así como el patrocinio judicial, ya que por motivos económicos las personas no hacen respetar sus derechos como seres humanos mediante la ley.

Nos podemos dar cuenta con los medios con que cuenta la Defensoría Pública una sola oficina para dos funcionarios, el cual no cuenta con los elementos necesarios para poder ejercer el deber a cabalidad y por ende dar una eficiente atención ya que a duras penas cuentan con espacio para movilizarse ellos dentro de su oficina,

La información que ellos deberían tener de manera formal y al público mediante un libro de registros aun no lo realizan debido a que recién se está implementando los muebles y hay que esperar hasta que envíen los implementos necesarios, este tipo de trabajo se lo realiza de manera particular los Defensores Públicos cada uno en su casa y en su computador personal.

Pero estas deficiencias no disminuyen la labor ya que ellos con el mayor esfuerzo y sin el apoyo de un secretario de un asistente lo realizan dando cuenta que cumplen con su labor y cumplir con las personas y hasta a veces dándole importancia a los delitos o asuntos de mayor importancia, debido a la carga de trabajo y a la falta de apoyo; cabe indicar que los

Defensores Públicos de igual manera prestan sus servicios a los peninsulares en la parte superior del Juzgado de Garantías Penales.

Para aquello a continuación mostramos unas imágenes en la cual resume la pretensión que tenemos de crear un Centro de Atención moderno y con los elementos necesarios como son una computadora, una impresora, papelera, perforadora, grapadora, saca grapas, plumas, etc., elementos que le facilitarían el trabajo de los Defensores Públicos, a continuación realizamos una pequeña descripción de cómo estaría integrado el Centro de Atención de la Defensoría Pública:



Con este pequeño organigrama el centro de Defensoría Pública podría funcionar eficientemente ya que con las personas que mencionamos ayudarían a tener una eficiente atención a los ciudadanos que acuden a solicitar su ayuda.



Foto Modelo de Centro de Atención.



Foto Modelo de Centro de Atención.

Estas dos graficas no dejan ver la comodidad con que contarían los defensores públicos y contarían con la ayuda de sus asistentes así como del secretario, cada uno cumpliendo su función y dando un servicio eficiente, en la grafica podemos observar que existen también asientos cómodos y modernos para que las personas puedan esperar su turno.



Foto Modelo de Centro de Atención.

En esta grafica podemos ver como seria el lugar donde se ubicarían los defensores públicos con su computadora, su impresora y si archivador, bastante mejor si consideramos la situación actual con lo que cuentan. Así mismo podrán con este tipo de escritorio los asistentes y secretario.

Esta última grafica nos muestra de una manera más amplia el modelo de centro de atención podemos ver que cuenta con todos los elementos para poder brindar un eficiente servicio y para cumplir con lo establecido en la norma Constitucional, además podría agregársele un sistema integrado de ventilación, un sistema de turnos para tener asistencia directa con los Defensores Públicos y un archivero, para llevar una estadística de las causas que se conocen. La asistencia a los ciudadanos seria eficiente y con una comodidad de primera aquello se puede lograr con el respaldo de las autoridades gubernamentales y judiciales cada uno aportando con los elementos pertinentes.



Foto Modelo de Centro de Atención.

Las autoridades gubernamentales pueden aportar con el lugar en el cual se va a levantar el Centro de Atención de la Defensoría Pública, aquello puede ser en el Centro de atención Ciudadana en la Ciudad de Salinas, haciendo llegar el trabajo de investigación y con la respectiva gestión se puede lograr tener el lugar donde funcionaria el Centro de Atención, así mismo las autoridades judiciales pueden aportar con el equipamiento de las instalaciones cosa que con la respectiva autogestión puede lograrse y llevar a cabo y cumplir con los objetivos planteados en este trabajo de investigación.

3.4. PROPUESTA

En la Provincia de Santa Elena una de las recientes creadas en el Ecuador junto con Santo Domingo de los Tsachilas, no cuenta con un todos las instituciones judiciales y gubernamentales, aunque este último despunta con unas instituciones más que en la Península de Santa Elena.

Con el trabajo de investigación realizado nos pudimos dar cuenta del desconocimiento de los peninsulares sobre las leyes que rigen nuestro País, también nos pudimos dar cuenta que no conocen sus derechos que le asisten y en algunos casos le restan importancia a las normas que rigen nuestra conducta, el desconocimiento, así como la falta de difusión por parte de las autoridades de los deberes y derechos de los ciudadanos hace que las personas que se ven inmersas en algún tipo de problema con la justicia no accedan a un patrocinio judicial.

El desinterés y la falta de conocimiento de los derechos es evidente y esto hace que exista el abuso muchas veces de las autoridades mediante una posible sanción esto por supuesto da paso a la corrupción y a la coima hacia los funcionarios públicos.

A pesar de que la Provincia de Santa Elena cuenta con dos funcionarios en particular que ejercen el cargo de Defensores Públicos se sigue con la corrupción y la coima, por no conocer el derecho que le asiste, si bien se pudiera acceder a ese derecho no existiría o fuera muy bajo el índice de corrupción no solo en la Provincia de Santa Elena sino en todo el Ecuador.

Recordemos que vivimos en un Estado Constitucional de Derechos y que difunde el régimen del buen vivir o sumak kawsay, y garantiza el efectivo goce de los derechos, y por la no difusión de aquellos surge un grado de

vulnerabilidad abismal hacia los más desprotegidos y a los que no cuentan con el aspecto económico para lograr defender sus derechos ante la Justicia implacable que aplica el Estado Ecuatoriano.

Por lo expuesto en esta investigación pretendo crear un Centro de Atención para brindarle asistencia y patrocinio jurídico gratuito que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Santa Elena, y que este acorde con lo establecido a la Constitución de la República del Ecuador.

El Centro de Atención de la Defensoría Pública, debe ser un lugar que represente orden y eficacia en las actividades que conforman la asesoría y el patrocinio gratuito, destinada a los habitantes de toda la Península de Santa Elena.

Además debe brindarse atención pública de calidad a manera de que sus usuarios sean atendidos bajo un régimen de respeto y ética profesional, para así laborar en un ámbito ameno y confortable tanto para los usuarios como para los funcionarios que conforman el centro de atención.

El Centro de Atención de la Defensoría Pública, está destinado a beneficiar a toda la colectividad de la península, haciendo énfasis en las personas que tienen un grado de vulnerabilidad por su situación socio-económica, siendo así un espacio en el que se dé solución a sus situaciones jurídicas de todos los usuarios sin distinción, ni discriminación de ninguna clase como también lo menciona la Constitución del Ecuador en uno de sus artículos.

Para aquello se propone la creación de un Centro de Atención de la Defensoría Pública para la asistencia y patrocinio judicial gratuito de los habitantes de la Península, con esto tratamos de reducir los casos de

indefensión y los casos de no poder contar con la defensa gratuita, y por ende disminuir el grado de corrupción entre los funcionarios judiciales y usuarios ya que las personas conociendo de sus deberes y derechos ante la justicia pueden aplicar la ley a su favor.

Lo antes propuesto se lo ubicaría en el Centro de Atención Ciudadana lugar que conoce la mayoría de los habitantes de la Península, lugar que está cerca de la Corte Provincial de Justicia, a unos minutos del Juzgado de Garantías Penales y de las Fiscalías que tienen en los diferentes Cantones y de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como estaría cerca de las Comisarias que allí se encuentran aplicando el horario que atienden las entidades judiciales para poder estar a la par con los actos que allí se llevan a cabo.

Una vez creado el Centro de Asesoría y de Patrocinio Judicial Gratuito de la Defensoría Pública de la Península de Santa Elena, se hará la respectiva difusión para que los ciudadanos conozcan de su funcionamiento de los beneficios que brinda dicho centro, los medios de comunicación y en las respectivas judicaturas con que cuenta la Provincia hacer conocer que se cuenta con un Centro de Atención de Defensoría Pública.

Para la difusión de podría contar con los medios de comunicación y judicaturas en la Península, como mostramos a continuación:

- a) Medios de Comunicación.
 - 1) Radio
 - 2) Prensa Escrita
 - 3) Prensa Gráfica
 - 4) Canales de Televisión

b) Judicaturas.

- 1) Corte Provincial de Justicia de Santa Elena
- 2) Fiscalías
- 3) Juzgado de Garantías Penales
- 4) Juzgados de la Niñez y Adolescencia
- 5) Comisarias

c) Otros.

- 1) Policía Judicial
- 2) Policía Nacional de Tránsito Y Transporte Terrestre

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Con la muestra obtenida en la investigación científica se determinó la aceptación de contar con un Centro de Atención, Asesoría y Patrocinio Judicial Gratuito, pues la mayoría de los habitantes de la Península esta necesitados de la ayuda que se desea brindar debido a su situación económica.

Se Desprende que la ubicación apropiada del Centro de Atención, Asesoría y Patrocinio Judicial Gratuito será en el Centro de Atención Ciudadana el cual está ubicado en el Cantón Salinas, debido a su cercanía con las dependencias judiciales más importante y concurridas por los usuarios.

La conformación del Centro de Atención, Asesoría y Patrocinio Judicial Gratuito, estaría encabezado por los dos defensores ya designados, un secretario y dos ayudantes que permitirán el efectivo servicio para con los usuarios de toda la Península. Los dos elementos antes mencionados deberán cumplir los requisitos y exigencias que demanda el Estado para ejercer un cargo Público.

Se contará con la asistencia legal y patrocinio permanente a los habitantes de la Península, debido que al desconocimiento de las leyes y normas que nos rigen no acceden a ese derecho que les brinda la Constitución de la República, así mismo conocerán los deberes a cumplir ante el Estado.

Se erradicará la corrupción y la coima que se realiza dentro de las dependencias judiciales, así como se podrá lograr disminuir el grado de vulnerabilidad de los ciudadanos de la Península de Santa Elena.

4.2 RECOMENDACIONES

Del análisis del trabajo de investigación se recomienda:

- ✓ Utilizar los medios de comunicación posibles como portavoces de la creación y beneficios que presta el Centro de Atención de la Defensoría Pública a los peninsulares.
- ✓ Llevar a cabo la vinculación del Centro de Atención, las judicaturas, las entidades gubernamentales y los ciudadanos para permitir agilizar las gestiones que se han emprendido jurídicamente.
- ✓ A las autoridades de toda índole prestar la ayuda posible y necesaria para la difusión de la creación del Centro de Atención a los peninsulares en sus problemas jurídicos.
- ✓ Identificar a las personas más vulnerables de la sociedad para prestarle la ayuda necesaria de una manera inmediata que ayude a solucionar su situación jurídica.
- ✓ Fomentar y transmitir los deberes y derechos con los que cuentan los ciudadanos Peninsulares, por el alto índice de desconocimiento de las leyes.

- ✓ Contar de manera permanente con el servicio social, ya que se logra identificar los puntos bajos de la sociedad y vulnerables, así como su estado socio-económico.
- ✓ Incentivar a los ciudadanos que concurran al Centro de Atención de la Defensoría Pública a disipar sus inquietudes y acceder a sus derechos brindados por la Constitución.
- ✓ Se recomienda contar con una página Web donde las personas por medio de la tecnología soliciten información y se dé a conocer de los beneficios que otorga el Centro de Atención de la Defensoría Pública.
- ✓ Que entre los estudiantes de la Universidad se divulgue la creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública de Santa Elena y los beneficios que presta a los ciudadanos.
- ✓ Que la población haga uso del Centro de Atención de la Defensoría Pública para poder disminuir el grado de corrupción.
- ✓ Disminuir el grado de vulnerabilidad de los ciudadanos peninsulares dando a conocer los deberes y derechos que le otorga el Estado Ecuatoriano.
- ✓ Difundir de manera permanente la creación del Centro, el horario de Atención y los beneficios que presta.
- ✓ Que las entidades gubernamentales presten la ayuda necesaria en el caso de fomentar la creación del Centro de Atención de la Defensoría Pública a las Poblaciones más alejadas de la Provincia de Santa Elena.

- ✓ Realizar evaluaciones constantes a los funcionarios para que el servicio sea eficiente a los ciudadanos peninsulares.
- ✓ Coordinar con los otros Defensores Públicos de las diferentes Provincias del País, para enmendar las falencias que surgieran dentro del Centro.
- ✓ Realizar informes trimestrales para llevar estadísticas de las causas que más se conocen en los Juzgados y Tribunales de la Península de Santa Elena.

ANEXOS

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 191 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.

1.- ¿Conoce las garantías que le proporciona el gobierno nacional a través de la Constitución del Ecuador?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

2.- ¿Conoce sus deberes y derechos a cumplir, como ciudadano?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

3.- ¿Conoce sobre la ley y aplicación de la misma?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

4.- ¿Conoce usted que la Provincia cuenta con la Defensoría Pública?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

5.- ¿Conoce usted las funciones que ejerce un defensor público?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

6.- ¿Considera usted necesario tener asesoría y patrocinio jurídico gratuito?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

7.- ¿Sabe usted dónde acudir en caso de presentarse algún tipo de problema con la justicia?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

8.- ¿Sabe el proceso para plantear una demanda o denuncia, en caso de ser necesario?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO SABE	<input type="checkbox"/>

ENTREVISTA REALIZADA A LA FUNCIONARÍA PÚBLICA



FOTO CON LA DEFENSORA PÚBLICA AB. DIANA ALVARADO



FOTO EN EL MOMENTO DE LA ENTREVISTA

BIBLIOGRAFIA

- 1) Constitución De La República Del Ecuador.
- 2) Constitución Política De La República Del Ecuador
- 3) Código Orgánico De La Función Judicial.
- 4) Ley Orgánica De La Función Judicial
- 5) Código De Procedimiento Penal Ecuatoriano
- 6) Código Penal Ecuatoriano
- 7) Constitución De La República Bolivariana De Venezuela
- 8) Constitución De La República Dominicana
- 9) Ley Del Servicio De Defensa Pública Del Perú
- 10) Ley De Defensa Penal Pública De Chile.
- 11) Declaración Universal De Los Derechos Humanos
- 12) Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas De Torres.
- 13) Diccionario Jurídico Omeba
- 14) Diccionario Jurídico Espasa
- 15) Links De Internet